**OFICIO MSPH-CM-ACUER-514-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señora

Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área

Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCM-003-2018 de la reunión de la reunión celebrada el día 26 de setiembre de 2018.

**Preside:**

* Sr. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Sra. María Julia Murillo Villegas, Regidora Suplente

**Ausentes:**

* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
* Sra. Ericka Esquivel Zamora, Síndica Suplente del Distrito de San Pablo
* Sra. Roxana Hellen Acosta León, Asesora
* Sra. Flor Cabalceta Ramírez, Asesora

**Tema:** Analizar el expediente N° 20.308 “Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-ACPEM-026-2018, recibido vía correo el día 06 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, donde remite a consulta el expediente N° 20.308 “Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres”.
2. Acuerdo municipal CM 489-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 38-18 celebrada el día 17 de setiembre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de la Condición de la Mujer para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el presente proyecto de ley contiene los siguientes objetivos:
	1. Prevenir la violencia política contra las mujeres por razón de género, incluyendo el acoso político como una manifestación de esta violencia.
	2. Proteger a las mujeres víctimas de acoso y/o violencia política.
	3. Sancionar los actos individuales o colectivos que limiten o impidan a las mujeres el goce y ejercicio de su derecho a la participación ciudadana política y el pleno ejercicio de su ciudadanía.
	4. Erradicar el acoso y/o violencia política en contra de las mujeres.
4. Acta N° 02-18 de la reunión celebrada el día 26 de setiembre de 2018, donde se analizó el tema.

**CONSIDERANDOS**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Pronunciarse en todos sus extremos a favor del expediente N° 20.308 “Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres”.

Firma de los miembros de la Comisión de la Condición de la Mujer:

Sra. Damaris Gamboa Hernández Sra. María de los Ángeles Artavia

 Regidora Propietaria Regidora Suplente

Sra. María Julia Murillo Villegas

Regidora Suplente

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y pronunciarse en todos sus extremos a favor del expediente N° 20.308 “Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°514-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-515-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señores

Consorcio Rojas y Solano - Laboratorio de Diseño

Pte.

Señores

Comisión de Supervisión Técnica

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° 004-18 de la Comisión Especial del Plan Regulador de la reunión celebrada el día 27 de setiembre de 2018, que versa**:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Plantificación y Ordenamiento Territorial

**Ausentes:**

* Lic. Fernando Corrales Barrantes, Representante de la Comunidad
* Sr. José Rogelio López Mora, Representante de la Comunidad
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Departamento de Desarrollo y Control Urbano

**Tema:** Análisis del IV informe parcial presentado por el Consorcio Rojas y Solano- Laboratorio de Diseño.

**CONSIDERANDO**

1. Oficio MSPH-DCU-PT-NI-012-2018, suscrito por el Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe Sección, Planificación y Ordenamiento Territorial, donde remite el IV informe Parcial presentado por el Consorcio Rojas y Solano-Laboratorio de Diseño sobre la elaboración del Plan Regulador del cantón.
2. Acuerdo municipal CM 504-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 39-18 celebrada el día 24 de setiembre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión Especial del Plan Regulador para que realice el análisis que corresponda.
3. Que se considera que los reglamentos aportados en este informe no se ajustan al proceso de análisis que se ha venido realizando en la formulación del plan regulador, siendo los mismos para una escala territorial distinta a la del cantón de San Pablo de Heredia.
4. Que los reglamentos aportados refieren a otros instrumentos normativos que no se adjuntan a la propuesta, por lo que se considera que deben formar parte de la misma.
5. Que el componente normativo aportado no cuenta con los reglamentos de zonificación ni el mapa oficial, mismos que son obligatorios de conformidad con la Ley de Planificación Urbana.
6. Que el componente normativo aportado en este informe de propuesta representa menos del 20% de los componentes que deberían conformar la misma, faltando el componente modelo de ocupación del suelo, componente estratégico, propuesta de estructura organizacional y las guías de aplicación del plan.
7. Acta N° 05-18 de la reunión celebrada el día 27 de setiembre de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Instruir a la Administración Municipal para que reprenda al Consorcio Rojas y Solano dada la inconformidad que plantea esta comisión por el contenido del IV Informe Parcial y proceda a aplicar la multa que corresponda en atención al incumplimiento con los términos de referencia.
2. Remitir las observaciones planteadas por esta Comisión a la Administración Municipal con el afán de que sean consideradas por la Comisión de Supervisión Técnica del gobierno local.
3. Indicar al equipo consultor y a la Comisión de Supervisión Técnica del municipio que las observaciones adicionales a la propuesta serán remitidas una vez el consultor envíe el IV Informe Parcial completo de conformidad con los términos de referencia de la contratación.

 Firma de los miembros de la Comisión Especial del Plan Regulador:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. Julio Benavides Espinoza

 Regidor Municipal Regidor Municipal

Sr. Miguel Cortés Sánchez Sr. Allan Alfaro Arias

 Sección de Ordenamiento Sección de Infraestructura Privada

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen en las siguientes recomendaciones:

1. Instruir a la Administración Municipal para que reprenda al Consorcio Rojas y Solano dada la inconformidad que plantea esta comisión por el contenido del IV Informe Parcial y proceda a aplicar la multa que corresponda en atención al incumplimiento con los términos de referencia.
2. Remitir las observaciones planteadas por esta Comisión a la Administración Municipal con el afán de que sean consideradas por la Comisión de Supervisión Técnica del gobierno local.
3. Indicar al equipo consultor y a la Comisión de Supervisión Técnica del municipio que las observaciones adicionales a la propuesta serán remitidas una vez el consultor envíe el IV Informe Parcial completo de conformidad con los términos de referencia de la contratación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°515-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-516-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señores

Consorcio Rojas y Solano-Laboratorio de Diseño

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**Dictamen N° 005-18 de la Comisión Especial del Plan Regulador de la reunión celebrada el día 27 de setiembre de 2018, que versa**:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Plantificación y Ordenamiento Territorial

**Ausentes:**

* Lic. Fernando Corrales Barrantes, Representante de la Comunidad
* Sr. José Rogelio López Mora, Representante de la Comunidad
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Departamento de Desarrollo y Control Urbano

**Tema:** Análisis del IV informe parcial presentado por el Consorcio Rojas y Solano- Laboratorio de Diseño.

**CONSIDERANDO**

1. Oficio MSPH-DCU-PT-NI-012-2018, suscrito por el Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe Sección, Planificación y Ordenamiento Territorial, donde remite el IV informe Parcial presentado por el Consorcio Rojas y Solano-Laboratorio de Diseño sobre la elaboración del Plan Regulador del cantón.
2. Acuerdo municipal CM 504-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 39-18 celebrada el día 24 de setiembre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión Especial del Plan Regulador para que realice el análisis que corresponda.
3. Que en los espacios de revisión y análisis de los informes que debe presentar el consultor de conformidad con los términos de referencia surgen dudas y observaciones que pueden ser aclarados por el equipo consultor en el mismo momento de las discusiones que lleva a cabo esta Comisión.
4. Que es necesario que el equipo consultor brinde una explicación del trámite de las observaciones realizadas a informes previos, la corrección de los mismos y la presentación de pendientes a la fecha.
5. Acta N° 05-18 de la reunión celebrada el día 27 de setiembre de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir al Consorcio Rojas y Solano S.A., Laboratorio y Diseño, para que en las próximas reuniones que lleve a cabo la Comisión Especial del Plan Regulador, se cuente con la presencia de algún consultor, esto con el objetivo que se puedan aclarar todas aquellas dudas que se generen en el momento.

 Firma de los miembros de la Comisión Especial del Plan Regulador:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. Julio Benavides Espinoza

 Regidor Municipal Regidor Municipal

Sr. Miguel Cortés Sánchez Sr. Allan Alfaro Arias

 Sección de Ordenamiento Sección de Infraestructura Privada

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen e instruir al Consorcio Rojas y Solano S.A., Laboratorio y Diseño, para que en las próximas reuniones que lleve a cabo la Comisión Especial del Plan Regulador, se cuente con la presencia de algún consultor, esto con el objetivo que se puedan aclarar todas aquellas dudas que se generen en el momento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°516-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-517-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio dentro de la agenda de hoy para incluir un dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción brindar el espacio solicitado para la presentación del dictamen en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°517-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-518-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señora

Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área

Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DAS-003-2018 de la Comisión de Asuntos Sociales de la reunión celebrada el día 01 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión**:

* Srta. Lucía Madriz Garita, Asesora
* Sra. Vertianne Fernández López, Asesora
* Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico Propietario del Distrito de Rincón de Sabanilla

**Ausentes:**

* Sr. Edwin Vargas Benavides, Asesor
* Sr. Orlando Barboza Vargas, Asesor
* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente

**Tema:** Analizar el expediente N° 20.912 “Ley para el fortalecimiento de programas de vivienda y de obras comunales”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-CPAS-460-2018, recibido vía correo el día 11 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, donde remite a consulta el expediente N° 20.912 “Ley para el fortalecimiento de programas de vivienda y de obras comunales”:
2. Acuerdo municipal CM 488-18 celebrada el día 17 de setiembre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el artículo N° 1, se lea de la siguiente manera:

Crease un impuesto directo a favor del Gobierno Central y los Gobiernos Locales, siendo la recaudación del mismo una obligación de cada municipio, cuyo producto se destinará, exclusivamente, a financiar los programas dirigidos a la dotación de vivienda digna e infraestructura pública y su mejoramiento, beneficiando a la población en condición de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad. Este impuesto recaerá sobre el valor de los bienes inmuebles de uso habitacional, que sean utilizados en forma habitual, que sean utilizados en forma habitual, ocasional o de recreo; incluye tanto las instalaciones fijas como las permanentes.

Los ingresos provenientes de este impuesto serán destinados a los gobiernos locales para financiar los proyectos de renovación urbana, mejoras en las facilidades comunales y programas del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) para la construcción de viviendas y obras de infraestructura pública y equipamiento social en asentamientos informales, tugurios y precarios donde habite población con déficit de infraestructura pública.

Del total de lo recaudado se destinará un 20% para los gobiernos locales, el BANHVI no podrá utilizar más de un setenta por ciento de dichos ingresos para la construcción de las obras de infraestructura pública, un siete por ciento en gastos administrativos.

Para tales efectos, se establece como obligación para el Banhvi presentar un informe anual a la Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y el Gasto Público de la Asamblea Legislativa, donde se indique la totalidad de recursos asignados a los gobiernos locales de recursos gastados y de recursos disponibles, así como el respectivo detalle del cumplimiento de metas, conforme a lo estipulado en el plan anual. (Lo subrayado no pertenece al original)

1. Acta N° 02-18 de la reunión celebrada el día 01 de octubre de 2018, donde se retomó el asunto de marras.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.912 “Ley para el fortalecimiento de programas de vivienda y de obras comunales”, en atención a las observaciones planteadas en el considerando N°3.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Damaris Gamboa Hernández

Regidor Propietario Regidora Propietaria

Sr. Yojhan Cubero Ramírez

Regidor Propietario

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.912 “Ley para el fortalecimiento de programas de vivienda y de obras comunales”, en atención a las observaciones planteadas en el considerando N°3.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°518-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Municipalidades del País

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-519-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo Municipal N° 500-18 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 17-18E de fecha 19 de setiembre de 2018, donde se acordó la desafiliación de la Federación de Municipalidades de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho recurso al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, Consultores de Servicios Públicos S.A., para su respectivo análisis y criterio que a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°519-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Federación de Municipalidades de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-520-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-1018-039-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la Modificación al Presupuesto Ordinario N° 07-2018 por un monto de ¢59.514.132.59 ( cincuenta y nueve millones quinientos catorce mil ciento treinta y dos con 59/100).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 520-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-521-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señores

Comisión Especial del Plan Regulador

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-DCU-PT-NI-013-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito por el SR. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección Planificación y Ordenamiento Territorial, donde remite el II informe Parcial corregido presentado por el Consorcio Rojas y Solano, Laboratorio y Diseño referente a la confección del Plan Regulador del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión Especial del Plan Regulador para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 521-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-522-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Gobierno y Administración

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-070-2018, recibido vía correo el día 24 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al proyecto N° 20.628 “ Contrato de delegación de competencias del Poder Ejecutivo y de las instituciones descentralizadas a las municipalidades”:

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°522-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Comisiones Legislativas III

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-523-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Gobierno y Administración

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-076-2018, recibido vía correo el día 26 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al expediente N° 20.585 “ Reformas para el fortalecimiento de la Planificación Municipal”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°523-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-524-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señor

Rodolfo Pizza de Rocafort, Ministro

Ministerio de la Presidencia, Casa Presidencial

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio DM-762-2018, recibido vía correo el día 22 de setiembre de 2018, suscrito por el Sr. Rodolfo Pizza de Rocafort, Ministro de la Presidencia, donde se pone a disposición de este Concejo Municipal para explicar lo relacionado con el Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Expediente N° 20.580.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar al Sr. Rodolfo Pizza de Rocafort a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 08 de octubre de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de atender en asunto de marras.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°524-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Administración Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-525-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio AI-050-11-2017, recibido el día 27 de noviembre de 2017, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde presenta propuesta de actualización del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoría Interna.
2. Acuerdo municipal CM 650-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-17 celebrada el día 04 de diciembre de 2017, mediante el cual, se remitió el reglamento citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acuerdo municipal CM 137-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 12-18 celebrada el día 19 de marzo de 2018, mediante el cual, se le solicitó al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, remita a este Concejo Municipal los criterios que existan por parte de la Contraloría General de la República sobre aspectos directos del accionar de las Auditorías Internas en los municipios.
4. Oficio SP-028-2018, recibido el día 14 de mayo de 2018, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, remitiendo respuesta sobre el acuerdo citado.
5. Acuerdo municipal CM 250-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-18 celebrada el día 21 de mayo de 2018, mediante el cual se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
6. Acuerdo municipal CM 140-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 12-18 celebrada el día 19 de marzo de 2018, donde se le solicitó a la Administración Municipal, una certificación de registro de marcas de entrada y salida de la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna correspondiente al año 2016-2017.
7. Oficio MSPH-AM-NI-076-2018, con fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el oficio MSPH-AM-RH-CONST-015-2018, suscrito por el Sr. Arnoldo Núñez Sánchez, Director, Recursos Humanos, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo CM-140-18.
8. Acuerdo municipal CM 188-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 16-18 celebrada el día 16 de abril de 2018, mediante el cual, se le remite el oficio citado a la Asesoría Legal Externa a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves, para su respectiva valoración según corresponda, tomando en cuenta que se le había solicitado anteriormente que remita pronunciamientos por parte de la Contraloría General de la República con relación al tema.
9. Oficio SP-031-2018, recibido el día 14 de mayo de 2018, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, remitiendo respuesta sobre el acuerdo CM 188-18 adoptado por este Concejo Municipal, sobre la marca de entrada y salida de la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna.
10. Acuerdo Municipal CM 252-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-18 celebrada el día 21 de mayo de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis respectivo.
11. Acuerdo municipal CM 438-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-18 celebrada el día 20 de agosto de 2018, mediante el cual, se remite el Reglamento de Funcionamiento de la Auditoria Interna y documentos conexos a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen, lo anterior dado a la tardanza de la Comisión de Asuntos Jurídicos para pronunciarse al respecto.
12. Oficio DFOE-DL-0427 de fecha 24 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. German Mora Zamora, Gerente de Área, emitiendo criterio solicitado por la Municipalidad de Acosta, relativo a potestades del Concejo Municipal para el trámite del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna y sobre la eventual obstaculización a labores de la auditoría interna, que indica… “*Por otra parte, es necesario tener presente que el plazo establecido de 30 días hábiles es de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo no acatamiento no genera sanción inmediata, sin perjuicio de la eventual responsabilidad a los funcionarios, según se determine en aplicación del debido proceso”.*
13. Que le corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos de la Corporación Municipal, así según lo dispone el indico c) del artículo 13 del Código Municipal. En ese sentido, debe resolver lo procedente en relación con el reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna.
14. Oficio AI.034-09-2018, recibido el día 24 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde se refiere al Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha auditoria el cual se encuentra en análisis en la Comisión de Gobierno y Administración de este municipio.
15. Acta N° CGA-01-18 de la reunión celebrada el día 04 de setiembre de 2018, donde se inició con el análisis del reglamento en mención.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Comunicar en respuesta al oficio MSPH-OFICIO-AI-034-09-2018, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, sobre su petitoria, donde se indica en la última parte, “…por lo tanto el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoria Interna, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal únicamente con las modificaciones realizadas por la unidad de auditoria para su actualización (noviembre de 2017), que este cuerpo colegiado le informa a la señora Auditora, que el trámite del reglamento, se mantendrá en la Comisión de Gobierno y Administración, misma que deberá presentar el dictamen correspondiente el próximo lunes 08 de octubre de 2018.
2. Reiterar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna la invitación para participar de la Comisión de Gobierno y Administración el próximo jueves 04 de octubre del presente año a las 4: 30pm.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°525-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-526-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 20 de setiembre de 2018, suscrita por la Sra. Silvia Rodríguez Vargas, Unidad de Promoción de la Participación, Consejo Nacional de la Persona Joven, copiando a este Concejo Municipal tramite presentado ante la Dirección Financiera del municipio con relación a remisión de documentación necesaria para llevar a cabo la transferencia de recursos para el Comité cantonal de la persona joven del cantón.

 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota la Administración Municipal para el seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°526-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Silvia Rodríguez Vargas, Unidad de PRomocion de la Participacion, CPJ

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-527-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Correo recibido el día 24 de setiembre de 2018, donde se copia a este Concejo Municipal, reenvío de denuncia anónima sobre construcción sin permisos en el sector de Rincón de Ricardo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho correo a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°527-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-528-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señora

Yency Hidalgo García, Fiscalizadora Asociada

División de Fiscalización, Área de Seguimiento de Disposiciones

Contraloría General de la República

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio DFOE-SD-1785, recibido vía correo el día 27 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Yency María Hidalgo García, Fiscalizadora Asociada, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento de Disposiciones, Contraloría General de la República, donde solicita información acerca del cumplimiento de la disposición 4.5 contenida en el Informe N° DFOE-AE-IF-14-2014 sobre la estrategia de recuperación de la cobertura arbórea y resguardo de las áreas de protección de los ríos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir a la Contraloría General de la República en respuesta a lo solicitado, los acuerdos adoptados por este Concejo Municipal donde se pronuncia sobre el asunto de marras, mismos que se desglosan:

1. Acuerdo CM-505-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 42-17 celebrada el día 16 de octubre de 2017.
2. Acuerdo CM-82-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 09-18 celebrada el día 26 de febrero de 2018.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°528-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-529-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señora

Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Petición realizada por la Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora suplente para que se le brinde un permiso para ausentarse por un mes de las sesiones del Concejo Municipal a partir del 22 de octubre por motivo de cirugía.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar el permiso solicitado y conceder a la señora una licencia sin goce de dieta de hasta 30 días hábiles a partir del 22 de octubre de 2018, basado en el artículo 32 del Código Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°529-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-530-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Petición realizada por los señores Rafael Ángel Vindas Cubillo y Omar Sequeira Sequeira, miembros de la Comisión Interinstitucional entre el Concejo Municipal de San Pablo y el Concejo Municipal de San Isidro, para que en una próxima reunión de dicha comisión se cuente con la presencia de Ing. Oscar Campos Garita.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar a la Administración Municipal su colaboración para que el Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública pueda estar presente en la próxima reunión de la Comisión de Enlace interinstitucional entre el municipio de San Pablo y San Isidro de Heredia, misma que se convocará posteriormente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°530-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-531-18**

San Pablo de Heredia, 03 de octubre de 2018

Señor

Johan Granda Monge, Síndico Propietario

Primer Distrito

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 40-18 CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Petición realizada por los señores Rafael Ángel Vindas Cubillo y Omar Sequeira Sequeira, miembros de la Comisión Interinstitucional entre el Concejo Municipal de San Pablo y el Concejo Municipal de San Isidro para que se invite a participar de dicha comisión al Síndico del Primer Distrito.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Integrar al Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario del Primer Distrito a la Comisión de Enlace interinstitucional con el objetivo de atender puntos de interés de dicho Distrito.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°531-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-532-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señor

Rigoberto González Lépiz

Propietario del inmueble

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-013-2018 de la Comisión de Obras Públicas de las reuniones celebradas los días 31 de mayo, 08 de agosto, 12 de septiembre y 03 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión**:

* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial

**Ausentes:**

* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal

**Tema:** Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto de cuatro viviendas prefabricadas que se pretende construir en la propiedad descrita mediante plano catastrado N° 4-1997716-2017, matrícula N° 4-18119-000, localizada en el Distrito de Rincón de Sabanilla específicamente en el sector denominado Calle Espinoza. La solicitud la realiza el Sr. Rigoberto González Lépiz, propietario del inmueble.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-096-2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, fechado 10 de mayo de 2018, donde remite solicitud de visto bueno para desfogue de agua de 4 casas prefabricadas, remitido por el Sr. Rigoberto González Lépiz.
2. Acuerdo municipal CM 232-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 20-18 celebrada el día 14 de mayo de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos, N° 8488, contiene normativa fundamental para los procesos de ordenamiento del territorio, por lo que el municipio está en la obligación de acatar sus disposiciones, principalmente sobre aquellas zonas inundables y de protección de ríos y quebradas.
4. Que con fundamento en el artículo N° 67 de la Ley Orgánica del Ambiente, la Municipalidad pretende cumplir las medidas precautorias para minimizar el aumento de escorrentía de las cuencas hidrográficas que son parte del territorio del cantón.
5. Que las obras de infraestructura en la vía pública se deberán pedir alineamiento municipal y autorización escrita de la Municipalidad si corresponde a ruta cantonal, esto en atención al artículo N° 20 de la Ley General de Caminos. Este requisito debe adjuntarse durante la presentación de los requisitos de la licencia constructiva.
6. Que todo trámite de permiso de construcción requiere ineludiblemente de alineamiento municipal y la construcción de elementos urbanos como la acera frente a su propiedad.
7. Que las obras a construir dentro del derecho de vía pública o privada deberán realizarse conforme lo dispuesto en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes CR-2010; el desarrollador deberá presentar los resultados de los estudios de laboratorio autorizados ante el Ente Costarricense de Acreditado (ECA); lo anterior en coordinación con la Sección de Infraestructura Pública.
8. Que las medidas de mitigación deben ser las primeras obras ingenieriles que se construyan del proyecto, con el fin de que se pueda mitigar la escorrentía desde el principio de la etapa de construcción del proyecto. De no cumplirse esta condición, la Municipalidad realizará la clausura de cualquier obra diferente a esta, que se realice en el área del proyecto.
9. Que deberá respetar el respectivo alineamiento municipal; lo anterior en razón de que la calle pública frente al inmueble actualmente no permite un correcto y seguro funcionamiento del flujo vehicular y peatonal, impidiendo a todas luces el acceso franco, versátil, rápido y seguro de los vehículos como bomberos, ambulancias y policía; además debe instalar toda la infraestructura peatonal que corresponda para el correcto resguardo de los peatones, de acuerdo a la Ley N° 7600.
10. Que en el año 2009, la Municipalidad instaló una tubería de desfogue pluvial en el sector de Calle Espinoza para canalizar las aguas pluviales del lugar.
11. Que en visita de campo realizada por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano y el Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública, se logra determinar la existencia de la red pluvial referida en el considerando anterior, además de la ubicación de cajas de registro en frente de la propiedad a desarrollar que canalizan las aguas superficiales a la red en mención hasta el Río Bermúdez.
12. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-055-2018 con fecha 14 de junio de 2018, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada y por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano, donde le solicita a la Asesoría Legal Interna que se refiera a la naturaleza actual del terreno a desarrollar y la condición de la servidumbre pluvial del mismo, dado que el desfogue se pretende instalar en la tubería pluvial ubicada en la Urbanización María Fernanda.
13. Oficio N° MSPH-AM-AL-NI-24-2018 de fecha 09 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno, donde se pronuncia en relación al oficio citado, indicando “…*que se debe entender que si se van a generar nuevos caudales de aguas y los estudios hidrológicos manifiestan una posibilidad de capacidad, esta Dirección Jurídica no ve ninguna imposibilidad para que se permita el proyecto de viviendas a realizar hacia la tubería de salidas de aguas que direcciona hacia el Río Bermúdez*”.
14. Oficio MSPH-CU-IPUB-NE-102-2018, recibido el día 03 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública, mediante el cual recomienda la aprobación del desfogue pluvial, considerando que tanto el estudio de hidrológico como las medidas de mitigación aportadas por el desarrollador fueron recibidas satisfactoriamente.
15. Actas N° 10-18, 15-18, 18-18 y 19-18 de las reuniones celebradas los días 31 de mayo, 08 de agosto, 12 de septiembre y 03 de octubre de 2018, donde se analizó ampliamente el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto de cuatro viviendas prefabricadas que se pretende construir en la propiedad descrita mediante plano catastrado N° 4-1997716-2017, matrícula N° 4-18119-000, localizada en el Distrito de Rincón de Sabanilla específicamente en el sector denominado Calle Espinoza. La solicitud la realiza el Sr. Rigoberto González Lépiz, propietario del inmueble.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sr. José Fernando Méndez Vindas

 Regidor Propietario Regidor Propietario

Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto de cuatro viviendas prefabricadas que se pretende construir en la propiedad descrita mediante plano catastrado N° 4-1997716-2017, matrícula N° 4-18119-000, localizada en el Distrito de Rincón de Sabanilla específicamente en el sector denominado Calle Espinoza. La solicitud la realiza el Sr. Rigoberto González Lépiz, propietario del inmueble.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°532-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Seccion de Infraestructura Pública y Privada

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-533-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señora

Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área

Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-014-2018 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 03 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidora Suplente
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial

**Ausentes:**

* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal

**Tema:** Análisis del expediente N° 20.570 “Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados).

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CPEM-057-2018, recibido vía correo el día 12 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación al expediente N° 20.570 “Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados).
2. Acuerdo municipal CM 507-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 39-18 celebrada el día 24 de setiembre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que se considera importante que a las Unidades de Gestión Vial de los gobiernos locales, se les brinde una capacitación, esto con el fin que pueda interpretar todas aquellas especificaciones técnicas que debe contener cada cartel de contratación para los proyectos de construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de las vías cantonales, considerando que al menos el 50% del volumen de la mezcla asfáltica debe contener materiales reciclados.
4. Que previo a ejecutar la presente ley, sería importante que se compartan con todos los gobiernos locales los estudios realizados por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME UCR).
5. Acta N° 19-18 de la reunión celebrada el día 03 de octubre de 2018, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 20.570 “Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados), tomando en cuenta las observaciones citadas en los considerandos 4 y 5.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 20.570 “Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados), tomando en cuenta las observaciones citadas en los considerandos 4 y 5.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°533-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-534-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CGA-001-2018 de la Comisión de Gobierno y Administración de las reuniones celebradas los días 04 y 20 de setiembre y 04 de octubre de 2018.**

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

**Asesores:**

* Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico del Distrito de Rincón de Sabanilla

**Invitados:**

* Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

**Ausentes:**

* Sr. José Alberto Vindas Vásquez, Regidor Suplente
* Sr. Orlando Barboza Vargas, Asesor

**Tema:** Análisis de la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AI-050-11-2017, recibido el día 27 de noviembre de 2017, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde presenta propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
2. Acuerdo municipal CM 650-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-17 celebrada el día 04 de diciembre de 2017, mediante el cual, se remitió el reglamento citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

1. Acuerdo municipal CM 137-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 12-18 celebrada el día 19 de marzo de 2018, mediante el cual, se le solicitó al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, remita a este Concejo Municipal los criterios que existan por parte de la Contraloría General de la República sobre aspectos directos del accionar de las Auditorías Internas en los municipios.
2. Oficio SP-028-2018, recibido el día 14 de mayo de 2018, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, remitiendo respuesta sobre el acuerdo citado.
3. Acuerdo municipal CM 250-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-18 celebrada el día 21 de mayo de 2018, mediante el cual se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
4. Acuerdo municipal CM 140-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 12-18 celebrada el día 19 de marzo de 2018, donde se le solicitó a la Administración Municipal, una certificación de registro de marcas de entrada y salida de la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna correspondiente al año 2016-2017.
5. Oficio MSPH-AM-NI-076-2018, con fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el oficio MSPH-AM-RH-CONST-015-2018, suscrito por el Sr. Arnoldo Núñez Sánchez, Director, Recursos Humanos, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo CM-140-18.
6. Acuerdo municipal CM 188-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 16-18 celebrada el día 16 de abril de 2018, mediante el cual, se le remite el oficio citado a la Asesoría Legal Externa a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves, para su respectiva valoración según corresponda, tomando en cuenta que se le había solicitado anteriormente que remita pronunciamientos por parte de la Contraloría General de la República con relación al tema.
7. Oficio SP-031-2018, recibido el día 14 de mayo de 2018, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, remitiendo respuesta sobre el acuerdo CM 188-18 adoptado por este Concejo Municipal, sobre la marca de entrada y salida de la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna.
8. Acuerdo Municipal CM 252-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-18 celebrada el día 21 de mayo de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis respectivo.
9. Acuerdo municipal CM 438-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-18 celebrada el día 20 de agosto de 2018, mediante el cual, se remite el Reglamento de Funcionamiento de la Auditoría Interna y documentos conexos a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen, lo anterior dado a la tardanza de la Comisión de Asuntos Jurídicos para pronunciarse al respecto.
10. Oficio DFOE-DL-0427 de fecha 24 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. German Mora Zamora, Gerente de Área, emitiendo criterio solicitado por la Municipalidad de Acosta, relativo a potestades del Concejo Municipal para el trámite del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna y sobre la eventual obstaculización a labores de la auditoría interna, que indica… “*Por otra parte, es necesario tener presente que el plazo establecido de 30 días hábiles es de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo no acatamiento no genera sanción inmediata, sin perjuicio de la eventual responsabilidad a los funcionarios, según se determine en aplicación del debido proceso”.*
11. Que le corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos de la Corporación Municipal, así según lo dispone el inciso c) del artículo 13 del Código Municipal. En ese sentido, debe resolver lo procedente en relación con el reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna.
12. Oficio AI.034-09-2018, recibido el día 24 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde indica “…*Con base en los lineamientos antes citados sobre el procedimiento de aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna y sus modificaciones, el Concejo Municipal debió presentar la aprobación o desaprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna a más tardar el 22 de diciembre de 2017 o en su defecto por motivo del cierre de las instalaciones municipales en enero de 2018.*

*Por lo tanto el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna” deberá ser aprobado por parte del Concejo Municipal únicamente con las modificaciones realizadas por la Unidad de Auditoría para su actualización (en noviembre de 2017 contempladas en el oficio MSPH-AI-050-11-2017)…).*

1. Acuerdo municipal CM 525-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 40-18 celebrada el día 01 de octubre de 2018, donde se brindó respuesta al oficio citado, indicando lo siguiente:
2. “*Comunicar en respuesta al oficio MSPH-OFICIO-AI-034-09-2018, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, sobre su petitoria, donde se indica en la última parte, “…por lo tanto el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoria Interna, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal únicamente con las modificaciones realizadas por la unidad de auditoria para su actualización (noviembre de 2017), que este cuerpo colegiado le informa a la señora Auditora, que el trámite del reglamento, se mantendrá en la Comisión de Gobierno y Administración, misma que deberá presentar el dictamen correspondiente el próximo lunes 08 de octubre de 2018.*
3. *Reiterar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna la invitación para participar de la Comisión de Gobierno y Administración el próximo jueves 04 de octubre del presente año a las 4: 30pm.*”
4. Actas N° 01-18, 02-18 y 03-18 de la reuniones celebradas los días 04 y 20 setiembre y 04 de octubre de 2018, donde se analizó ampliamente el tema:

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, con las modificaciones realizadas por esta Comisión.
2. Instruir a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, proceda a presentar de inmediato ante la Contraloría General de la República, la solicitud de aprobación del presente reglamento, otorgándole un plazo máximo de quince días hábiles a partir de su recepción, para que se pronuncie al respecto, de lo contrario se procederá con la publicación definitiva en el diario oficial La Gaceta.

Firma de los miembros de las Comisiones:

 Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Damaris Gamboa Hernández

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

Sr. Yojhan Cubero Ramírez

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Avalar dicho dictamen aprobar el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, con las modificaciones realizadas por la comisión, el cual versa de la siguiente manera:

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. -** En la Municipalidad de San Pablo de Heredia existirá una Unidad de Auditoría Interna dirigida por un profesional (incorporado al Colegio de Contadores Público)

**Artículo 2.-** La Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones, evaluando en forma posterior dentro de la organización, las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza, como base para brindar un servicio constructivo y de protección a la administración, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional evalúa la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley.

**Artículo 3.-**  La Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia es uno de los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e ***integra el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública*** a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**Artículo 4. -** Se entenderá por **Sistema de Control Interno** la serie de acciones diseñadas ejecutadas por la administración activa, para proporcionar seguridad razonable en torno a la consecución de los objetivos de la organización, fundamentalmente en las siguientes categorías:

1. Protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido irregularidad y acto ilegal,
2. Exigir confiabilidad, oportunidad e integridad de la información,
3. Garantizar eficacia y eficiencia en las operaciones,
4. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

**Artículo 5.- *Independencia y Objetividad*** la actividad de Auditoría Interna debe ser ejercida con total independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y demás órganos de la administración activa. Los funcionarios de auditoría deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

**Artículo 6.-** ***Independencia funcional*** la ubicación orgánica de la Auditoría Interna debe obedecer a la de un órgano de muy alto nivel que la distingue de los demás estratos, por su dependencia orgánica de la máxima autoridad y la función asesora con ésta.

**Artículo 7.-** ***Independencia de criterio*** la actividad de Auditoría Interna debe libre injerencias del jerarca y de los demás órganos de la administración activa; al determinar su planificación y sus modificaciones, al manejar sus recursos, así como al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados.

**Artículo 8.-** ***Objetividad Individual*** Los funcionarios de la Auditoría Interna deben tener una actitud parcial, neutral y evitar conflictos de intereses.

**Artículo 9.-** ***Impedimentos a la independencia y objetividad*** si la independencia y objetividad se viesen comprometidas de hecho o apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer al jerarca y demás partes que correspondan. La naturaleza de esta comunicación deberá ser por escrito.

**Artículo 10.-** ***Pericia y debido cuidado profesional*** los trabajos deben reunir los conocimientos, las actitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales.

El personal de la Auditoría Interna, debe reunir u obtener los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con responsabilidades.

**Artículo 11.-** **Ética profesional.** El Auditor y los demás funcionarios de la Auditoría Interna deberán mantener elevados valores de conducta para ejercer la actividad de la Auditoría Interna, entre otros, los de integridad, objetividad, confidencialidad, imparcialidad, justicia, respeto, transparencia y excelencia. Se regirá con lo que se establezca en las normas de ética profesional emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República u otra normativa similar aplicable

**Artículo 12.- Planificación.** El auditor debe establecer planes basados en criterios razonables y fundamentados, especialmente en una valoración del riesgo, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoria Interna.

**Artículo 13.- Sistema Específico de Valoración del Riesgo SEVRI** la actividad de la Auditoría Interna debe fiscalizar la efectividad del SEVRI, asimismo conforme a sus competencias debe promover mejoras en la Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) respecto a los procesos de dirección, de las operaciones y de los sistemas de información de la organización, en relación con lo siguiente:

1. Protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido irregularidad y acto ilegal,
2. Exigir confiabilidad, oportunidad e integridad de la información,
3. Garantizar eficacia y eficiencia en las operaciones,
4. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

**Artículo 14.-** La Auditoría Interna se regulará de acuerdo con lo establecido en el siguiente marco normativo:

**1)** Ley General de Control Interno N2 8292, Gaceta N0. 169 del 04-09-2002.

**2)** Ley Orgánica de la Contraloría General de la República NO. 7428, Gaceta NO.120 del 04-11-1994.

**3)** Ley Contra la Corrupción *y*el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública NO.8422, Gaceta 212 del 29-10-2004.

**4)** Código Municipal Ley 7794, Gaceta 94 del 18-05-1998, actualizado en febrero del 2016.

**5)** Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-OFOEJ.)

**6)** Normas Generales de Auditoria para el Sector Público (R-DC-64-2014).

**7)** Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoria Interna en el Sector Público (R-DC-119- 2009 del 16-12-2009).

**8)** En forma complementaria se regirá por las Normas Internacionales de Auditoria (NIA).

**9)** Directrices sobre la Comunicación de las Relaciones de Hechos y Denuncia Penales por las Auditorías Internas en el Sector Público (D-1-2008-CO-DFOE).

**10)** Directrices que deben Observar las Auditorías Internas para la Verificación del cumplimiento de las Disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República (D-3-2007-CO-DFOE).

**11)** Directrices para la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoria Interna en el Sector Público (R-C0-33-2008).

**12)** Directrices para la contratación de servicios de Auditoría Externa en el Sector Público (R-C0-33-2009).

**13)** Directrices para la solicitud y asignación de recursos a las auditorías Internas (RDC-010-2015).

**14)** Otras directrices, lineamientos, circulares, políticas y otras disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

**Capítulo II**

 **De la Estructura y Organización.**

**Articulo 15.-** La Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un Auditor (a), y deberá satisfacer los requisitos establecidos en los "Lineamientos Descripción de las funciones y requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Internos” (Publicados en la Gaceta No 205 del 24 de octubre de 2003). Además, deberá conocer las disposiciones legales que rigen el Régimen Municipal y la Administración Pública, y cumplir con los requisitos que establece el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**Artículo 16.-** El nombramiento del Auditor (a) Interno **será por tiempo indefinido** y lo hará el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Artículo 52 del Código Municipal, y 24 de la Ley General de Control Interno, en observancia con los Lineamientos Descripción de las funciones y requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Internos.

**Artículo 17.-** La Auditoría Interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el Auditor (a) Interno de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio; **contará con el personal asistente necesario,** el que deberá poseer los requisitos profesionales idóneos para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como los conocimientos suficientes sobre las disposiciones legales contenidas en el Régimen Municipal, y la Administración Pública.

Cada Auditoría Interna dispondrá de un Reglamento de Organización y Funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional.

**Artículo 18.-** El Auditor (a) Interno y los funcionarios de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, estarán en el deber de observar las **prohibiciones** establecidas en el Artículo 34 de la Ley General de Control Interno y en el Artículo 16 del presente Reglamento.

**Artículo 19.-** El Auditor (a) interno, actuará como jefe del personal a su cargo, y en esa condición ejercerá todas las funciones que le son propias en la Administración del Personal, tales como: autorizar los nombramientos, traslados, suspensiones, remoción, concesión de licencias, y demás movimientos de personal, todo de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige en la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**Artículo 20.- Plazas vacantes**. Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la auditoría interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la vacante.

La disminución de plazas por movilidad laboral u otros movimientos en la auditoría interna, deberá ser previamente autorizada por el auditor(a) interno.

Los requisitos para la creación y ocupación de plazas de la auditoría interna, deberán considerar, en todo momento, sus necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la institución.

**Artículo 21.- Jornada Laboral:** La jornada laboral del auditor (a) Interno y funcionarios de la Auditoria Interna será de tiempo completo.

Las municipalidades cuyo presupuesto ordinario sea igual o inferior a doscientos millones de colones (¢200.000.000,00), podrán contratar, sin la autorización de la Contraloría General de la República, al auditor y al subauditor internos únicamente por medio tiempo.

Para reducir la jornada laboral de la plaza del auditor o del subauditor internos, el jerarca ordenará un estudio técnico, que deberá presentarse a la Contraloría General de la República, la que resolverá en definitiva lo que proceda.

**Artículo 22.-** **Nombramiento y conclusión de la relación de servicio**. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al Auditor (a) y al subauditor Internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor, el nombramiento del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**Artículo 23.- Competencias de la Auditoria Interna.** Compete a la Auditoria Interna primordialmente lo siguiente:

1. Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorias o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se origine en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

1. Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

h) Mantener debidamente actualizado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.

i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley.

**Capitulo III**

**Potestades, prohibiciones y deberes de la Auditoria Interna.**

**Artículo 24.- Potestades**. El auditor (a) interno, y los demás funcionarios de la Auditoría Interna tendrán, las siguientes potestades:

a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.

b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.

c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.

d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

**Artículo 25.- Prohibiciones**. El auditor (a) interno y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

1. Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
2. Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.

c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.

d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.

d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.

e) Revelar información sobre las auditorias o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.

**Por las prohibiciones contempladas en esta Ley se les pagará un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base.**

**Artículo 26.-** El registro de marcas de entrada y salida, será un insumo importante para la evaluación de desempeño que se realizará anualmente. En el caso de la Auditoría Interna, será necesario un formulario donde el auditor (a), haga constar el motivo de su ausencia temporal o total, el lugar y medio por el cual se puede localizar en caso que se requiera su asesoría inmediata, esto en virtud de la independencia funcional que le otorga la normativa. Lo anterior siendo consecuentes con los criterios emitidos por la Contraloría General de la República mediante los oficios N°DJ-03846-2010, del 15 de octubre de 2010, DFOE-DL-1070, del 11 de octubre de 2016 y DFOE-0427 del 24 de mayo de 2017. (Ver anexo 01)

**Artículo 27.- Deberes.** El auditor (a) interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las competencias asignadas por ley.
2. Marcar la entrada y salida por medio del reloj marcador o el mecanismo que utilice la Administración Municipal.
3. Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

c) Colaborar en los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas.

d) Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.

e) No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorias o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.

f) Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.

g) Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República. En caso de oposición por parte de la auditoría interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

h) Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y colaborar con dicha información.

i) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

**Capítulo IV**

**De la ejecución de la Auditoría Interna**

**Artículo 28.-** La Unidad de Auditoría Interna deberá ejecutar su trabajo de acuerdo con lasnormas de auditoría contenidas en el *Manual para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público* R-DC-119- 2009 del 16-12-2009), la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en lo que sea aplicable, y cualesquiera otras disposiciones que dicte el Órgano Contralor.

**Artículo 29- *Servicios de la Auditoria Interna*.** Los servicios de auditoria son los referidos a los distintos tipos de auditoria, incluidos los estudios especiales de auditoría, los estudios preventivos que incluyen la asesoría, advertencia y autorización de libros.

1. ***Oficio de asesoría:*** consiste en proveer al jerarca de criterios o elementos de juicio para la preparación y formulación de su voluntad para tomar determinadas decisiones, se emite a solicitud de la parte interesada; los informes de asesoría consisten en un criterio por parte de la Auditoria Interna en materia de su competencia, con el sustento jurídico y técnico correspondiente, es un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta dicha unidad a solicitud del jerarca. Los resultados de este análisis se expresan por escrito, el documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la Ley de Control Interno N0. 8292 en sus artículos 36, 37 y 38.
2. ***Oficio de advertencia:*** consiste en alertar con el debido cuidado y tono a la administración activa sobres las posibles consecuencias de su proceder, los informes de advertencia consisten en prevenir a la administración sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación con el sustento jurídico y técnico correspondiente, es un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la Auditoria interna, como producto del conocimiento de un asunto cuyas consecuencias pueden derivar en perjuicio para la Administración, Los resultados de este análisis se expresan por escrito mediante criterios que previenen (advertencias) a la administración de las consecuencias de un hecho o decisión, este documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la Ley de Control Interno N0.8292 en sus artículos 36, 37 y 38.

Perjuicio para la Administración, Los resultados de este análisis se expresan por escrito mediante criterios que previenen (advertencias) a la administración de las consecuencias de un hecho o decisión, este documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la Ley de Control Interno N0.8292 en sus artículos 36, 37 y 38.

1. ***Autorización de libros****:* consiste en autorizar, mediante razón de apertura o cierre, los libros de contabilidad y de actas que, legal o reglamentariamente, deben llevar los órganos sujetos a su jurisdicción institucional, lo cual garantiza razonablemente a los usuarios de la información, que al menos los libros que la incorporan no han sufrido algún proceso de manipulación que ponga en duda su autenticidad y por consiguiente, que la información que contienen no sea confiable.

**Capítulo V**

 **De la Comunicación de Resultados**

**Artículo 30.-** Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre otros de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios y exfuncionarios de la institución. Cuando de un estudio de auditoria se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad (Informes de Relación de Hechos) y otras materias (Informes de Evaluación del Sistema de Control Interno) la auditoría interna deberá comunicarlas en ***informes independientes para cada materia*.** Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.

En la comunicación de resultados deberán observarse las disposiciones contenidas en los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de control Interno N0.8292.

**Artículo 31.-** La comunicación deberá hacerse por escrito durante el desarrollo de los estudios de auditoría, mediante memorando, oficio o informe parcial, y al finalizar la labor de campo por medio del informe final cuando el caso lo amerite.

**Artículo 32.-** En cuanto a los requisitos y remisión de los informes, se aplicará principalmente, lo dispuesto en los artículos ***35, 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno***.

**Artículo 33**- Los informes de auditoría o estudios especiales de auditoría constarán fundamentalmente, de los cuatro siguientes capítulos: ***"Introducción", "Resultados",*** ***"Conclusiones" y "Recomendaciones"***, que se subdividirán en secciones de acuerdo a las necesidades de exposición. Sin embargo, los memorandos no necesariamente deben ordenarse de acuerdo con la división mencionada, siempre y cuando la excepción no vaya en demérito de la concisión, exactitud, objetividad, y claridad de la información.

**Artículo 34.-**  Los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoria o estudio especial de auditoria serán comentados con los funcionarios responsables (conferencia final), de previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualesquiera acciones correctivas que sean necesarias, así como la aceptación de las mismas y su atención dentro de los plazos convenidos de preferencia en la conferencia final. Se exceptúan de esta disposición los casos de Relaciones de Hechos, de los cuales se deriven eventuales responsabilidades para funcionarios y exfuncionarios.

**Artículo 35.-** La Unidad de Auditoría Interna dispondrá de un programa de seguimiento de las recomendaciones aceptadas por la Administración, que hayan sido formuladas en sus memorandos e informes de auditoría, con la finalidad de verificar si esas recomendaciones han sido puestas en práctica. También se dará seguimiento a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, y eventualmente a informes preparados por Auditores Externos.

**Artículo 36.-** La Auditoría Interna, deberá presentar su Plan de Trabajo, a más tardar el 15 de diciembre de cada año, ante el Concejo Municipal para su respectivo conocimiento.

**Artículo 37.-** La Auditoría Interna, tendrá como obligación presentar informes cuatrimestrales escritos relacionados a las funciones desarrolladas y exponerlos ante el Concejo Municipal en una sesión extraordinaria, lo anterior debe ser presentado con ocho días de antelación ante la Secretaría del Concejo Municipal.

**Artículo 38.-** La Auditoría Interna, deberá exponer ante el Concejo Municipal en una sesión extraordinaria, el Plan-Presupuesto del periodo siguiente, antes del 30 de agosto de cada año.

**Capítulo VI**

 **Disposiciones Finales**

**Artículo 39.-** La evaluación y calificación de servicios será una apreciación del rendimiento de la Auditoría Interna en cada uno de los factores que influyen en su desempeño general. Las categorías que se utilizaran será regular, bueno, muy bueno y excelente, la evaluación y calificación de servicios será efectiva en el mes de junio de cada año y los encargados de aplicarla serán los regidores propietarios del Concejo Municipal. Una vez realizada dicha evaluación individualizada para obtener el resultado final se sumará la calificación de todas las evaluaciones y se realizará un promedio ponderado.

**Artículo 40.-** El Concejo y la Administración Municipal, deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoria interna pueda cumplir con su gestión, de conformidad con lo que está regulado en el ***artículo 27 de la Ley General de Control Interno NO.8292 del 04-09-2002.***

Para efectos presupuestarios, se dará a la Auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República. La Auditoría Interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.

**Artículo 41.- Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables:** El auditor (a) Interno de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; ***sin embargo***, el nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, ***deberán contar con la autorización del auditor interno***; todo de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige en la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del Auditor Interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente.

**Artículo 42.- Protección al personal de la Auditoria:** Cuando el Auditor (a) Interno o el personal de la Auditoria Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o demanda, procedimiento administrativo, la Municipalidad dará todo su respaldo jurídico y técnico, a la vez que cubrirá los costos que generen la atención del proceso, hasta la resolución final.

**Artículo 43.-** El Auditor interno de la Municipalidad de San pablo de Heredia, podrá proponer las modificaciones que considere oportunas al presente reglamento de conformidad con la ***Ley General de Control Interno NO. 8292,***  el ***Manual para el ejercicio de la Auditoria Interna en el Sector Público,*** *las*  políticas, procedimientos, y otros preceptos emitidos o que en el futuro emita la Contraloría General de la República en el ámbito de su competencia.

**Artículo 44.-** Este reglamento deroga cualquier otra disposición legal que se le oponga.

Rige a partir de su publicación.



1. Instruir a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, proceda a presentar de inmediato ante la Contraloría General de la República, la solicitud de aprobación del presente reglamento, otorgándole un plazo máximo de quince días hábiles a partir de su recepción, para que se pronuncie al respecto, de lo contrario se procederá con la publicación definitiva en el diario oficial La Gaceta.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°534-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-535-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora y señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo municipal CM 140-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 12-18 celebrada el día 19 de marzo de 2018, donde se le solicitó a la Administración Municipal, una certificación de registro de marcas de entrada y salida de la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna correspondiente al periodo 2016-2017.
2. Oficio MSPH-AM-NI-076-2018, con fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el oficio MSPH-AM-RH-CONST-015-2018, suscrito por el Sr. Arnoldo Núñez Sánchez, Director, Recursos Humanos, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo CM-140-18.
3. Que con fundamento en los criterios jurídicos de la Contraloría General de la República, emitidos con los números N°DJ-03846-2010, DFOE-DL-1070, y DFOE-0427, es procedente implementar de formar inmediata todas las medidas de controles que se establecieron en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, específicamente la marca de entrada y salida de la Unidad de Auditoría, así como la justificación de las ausencias o llegadas tardías al trabajo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Que se implemente de forma inmediata todas las medidas de controles sobre la marca de entrada y salida de la Unidad de Auditoría, así como la justificación de las ausencias o llegadas tardías al trabajo, de la siguiente forma:

“*El registro de marcas de entrada y salida, será un insumo importante para la evaluación de desempeño que se realizará anualmente. En el caso de la Auditoría Interna, será necesario un formulario donde el auditor (a), haga constar el motivo de su ausencia temporal o total, el lugar y medio por el cual se puede localizar en caso que se requiera su asesoría inmediata, esto en virtud de la independencia funcional que le otorga la normativa. Lo anterior siendo consecuentes con los criterios emitidos por la Contraloría General de la República mediante los oficios N°DJ-03846-2010, del 15 de octubre de 2010, DFOE-DL-1070, del 11 de octubre de 2016 y DFOE-0427 del 24 de mayo de 2017.*

*Marcar la entrada y salida por medio del reloj marcador o el mecanismo que utilice la Administración Municipal”*

1. Instruir a la Administración Municipal para que mediante la Dirección de Recursos Humanos, proceda a registrarle la huella digital en el reloj marcador a la persona que ocupe el puesto de la Auditoría Interna, esto a partir de la notificación del acuerdo respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°535-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-536-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez, Regidor Propietario para que se brinde seguidamente un espacio al Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificación, Control y Presupuesto para que lleve a cabo la presentación de la Modificaciones al presupuesto Ordinario N° 07-2018 y 08-2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha petición y brindar el espacio solicitado para la presentación de las modificaciones en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°536-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-537-18**

San Pablo de Heredia, 10 de Octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CHP-011-2018 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de la reunión celebrada el día 05 de octubre de 2018, que versa:**

**Preside:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

**Asesores**:

* Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Director de Planificación, Control y Presupuesto
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Ausentes:**

* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario
* Lic. Mauricio Pana Solano, Asesor
* Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora Hacienda Municipal
* Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

**Tema:** Analizar la modificación al presupuesto N° 07-2018 por un monto de ¢ 59.514.132.59 (cincuenta y nueve millones quinientos catorce mil ciento treinta y dos con 59/100).

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-PCP-INT-1018-039-2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la modificación al presupuesto N° 07-2018 por un monto de ¢ 59.514.132.59 (cincuenta y nueve millones quinientos catorce mil ciento treinta y dos con 59/100).
2. Acuerdo municipal CM 520-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 40-18 celebrada el día 01 de octubre de 2018, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que en el siguiente cuadro se presenta por programa los fondos presupuestados:



1. Que las modificaciones presentadas no sobre pasan el 25% del total del Presupuesto Ordinario 2018.

**Programa N° I, Administración General**

1. Centro de costos del Concejo Municipal: Se aumenta ¢228.407.08, la sub partida de actividades protocolarias, financiándolo con saldo de las sub partidas del mismo centro de costos de materiales y productos telefónicos y equipo de comunicación.

Se aumenta la sub partida de tiempo extraordinario por un monto de ¢660.640.50, tomando los fondos de la sub partida de dietas.

Se aumenta la sub partida de servicios jurídicos en ¢2.000.000.00, tomando los fondos de los centros de costos de Recursos Humanos y Mejoras y Ampliación del Edificio Municipal, considerando que el préstamo para la remodelación no se firmará durante este año.

1. Centro de costos de la Alcaldía Municipal: Se aumenta en ¢1.093.241.00, la sub partida de Servicios Jurídicos, finándolo con la sub partida de Información, Publicidad y Propaganda de dicho centro de costos.

Se aumenta ¢250.000, en la sub partida de transporte dentro del país para la Vice Alcaldía, financiándolo de la sub partida de mantenimiento y reparación de equipo de transporte en el mismo centro de costos.

1. Centro de costo de Tesorería Municipal: Se aumenta la sub partida de servicios de telecomunicaciones, en ¢3.500.000, para dar contenido al pago de internet y teléfonos, el monto se disminuye de servicio de energía eléctrica y de los centros de costos de seguridad y vigilancia y protección al medio ambiente.

Se aumenta en la sub partida de equipo y programas de cómputo en ¢600.000, para la compra de dos impresoras, disminuyendo las sub partidas de viáticos dentro del país, textiles y vestuarios, útiles, materiales de cocina y comedor, del mismo centro de costos y del centro de costos de informática.

Se aumenta la sub partida de impresión, encuadernación y otros y comisiones y gastos por servicio financiero, para continuar con el pago de transporte de valores, ambos por un monto de ¢830.000, las sumas se disminuyen del centro de costos de Informática, Recursos Humanos y Archivo Municipal.

1. Centro de costos de Recursos Humanos: Se aumenta la sub partida de suplencias y su correspondiente sub partida de decimotercer mes, retribución por años servidos, contribuciones y aportes de la seguridad social, en razón de que el Sr. Oscar Lobo, Policía Municipal, se encuentra incapacitado, los fondos se toman del centro de costos de seguridad y vigilancia en la comunidad.

1. Centro de costos Auditoría Interna: Se aumenta en este centro de costos, las sub partidas de servicios en ciencias económicas por un monto de ¢4.000.000, y de mantenimiento y reparación de otros equipos ¢300.000, las sub partidas de disminución, corresponden a servicios jurídicos, servicios de ingeniería y actividades de capacitación.
2. Centro de costos Otras transferencias corrientes al sector privado: Se aumenta la sub partida de indemnizaciones en ¢1.600.000, para el pago de resoluciones judiciales de la Sala Cuarta, disminuyendo la sub partida de intereses sobre préstamos de instituciones financieras.

**Programa N° II, Servicios Públicos**

1. Centro de costos Calles y Caminos: Se aumenta en este centro de costos, las sub partidas de materiales y productos metálicos, en ¢400.000, para la compra de malla metálica y ¢2.000.000 para la compra de otros productos de construcción.

Se aumenta las sub partidas de jornales ocasionales, retribución por años servidos, décimo tercer mes, contribuciones y aportes por un total de ¢1.972.347.000; los fondos se toman del mismo centro de costos de saldos de las sub partidas de mantenimiento y reparación de equipo, combustibles y lubricantes y materiales y productos minerales y asfalticos.

1. Centro de costos del Centro Cultural: Se aumenta las sub partidas de transporte dentro del país por ¢979.740.00, para apoyar a la banda municipal de música y la sub partida de textiles y vestuarios en ¢100.000.00.
2. Centro de costos Centro de Conocimiento: Se aumenta las sub partidas de intereses sobre préstamos de instituciones financieras por un monto de ¢3.691.492.96, que se disminuye del pago de intereses de la misma deuda y se aumenta la sub partida de servicio de energía eléctrica por ¢500.000.

1. Centro de costos de la Escuela de Música: Se aumenta la sub partida de transferencias corrientes a asociaciones en ¢4.000.000 y se disminuye de las sub partidas de otros servicios de gestión y apoyo en el mismo centro de costos de ¢2.958.000 y de la sub partida de intereses sobre préstamos de instituciones financieras ¢1.042.000 del centro de costos de mejoras y ampliación del edificio.
2. Centro de costos de la Oficina de la Mujer: Se aumenta las sub partidas de equipo y mobiliario de oficina para la compra de un aire acondicionado en la Oficina de Accesibilidad e Inclusión, por un monto estimado de ¢700.000 y ¢1.500.000 para la compra de un muñeco para el proyecto denominado “Adolescente piénsalo bien”. Los montos se rebajan de la sub partida de salario escolar y actividades de capacitación del mismo centro de costos.
3. Centro de costos de Atención Persona Adulta Mayor: Se aumenta las sub partidas de alimentos y bebidas, otros materiales y suministros y salario escolar, por un monto de ¢2.375.356.05, disminuyendo las sub partidas de servicios médicos y de laboratorio, servicios generales, mantenimiento y reparación de otros equipos y textiles y vestuarios, por el mismo monto.
4. Centro de costos de Seguridad y Vigilancia en la Comunidad: Se aumenta la sub partida de seguridad y vigilancia en ¢900.000, para la instalación de cámaras adicionales en el contrato de la ESPH, los fondos se toman del mismo centro de costo de saldos de las sub partidas de mantenimiento y reparación de equipos de transportes y repuestos y accesorios.

**Programa N° III, Inversiones**

1. Centro de costos Unidad Técnica de Gestión Vial: Se aumenta las sub partidas de actividades protocolarias y equipo de comunicación para la compra de tres radios, por un monto cada una de ¢380.000, mismo que se disminuye de la sub partida de impresión, encuadernación y otros del mismo centro de costos.

Se aumenta tiempo extraordinario con sus correspondientes cargas sociales y contribuciones y aportes, en este centro de costos, por un monto de ¢1.991.496.00, dineros que se disminuyen del centros de costos de mantenimiento rutinario de la Red Vial Cantonal, de la sub partida de tintas, pinturas y diluyentes.

1. Centro de costos Mejoras Red Vial Cantonal: se aumenta la sub partidas vías de comunicación, por un monto de ¢15.906.672.000 y se disminuyen las sub partidas de materiales y productos, minerales asfalticos, otros materiales y productos de uso en la construcción y vías de comunicación.
2. Centro de costos Plataforma de Servicios: se aumenta la sub partida de actividades de capacitación y mantenimiento y reparación de equipo, por la suma en ¢276.000.
3. Acta N° 11-18 de la reunión celebrada el día 05 de octubre de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar en su totalidad la modificación al presupuesto N° 07-2018 por un monto de ¢ 59.514.132.59 (cincuenta y nueve millones quinientos catorce mil ciento treinta y dos con 59/100).

Firma de los miembros de la Comisión:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sr. José Fernando Méndez Vindas

 Regidor Propietario Regidor Propietario

Sra. Damaris Gamboa Hernández

Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar en su totalidad la modificación al presupuesto N° 07-2018 por un monto de ¢ 59.514.132.59 (cincuenta y nueve millones quinientos catorce mil ciento treinta y dos con 59/100).

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°537-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-538-18**

San Pablo de Heredia, 10 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Presentación realizada por el Gilberth Acuña Cerdas, Planificación, Control y Presupuesto, sobre el contenido de la Modificación N° 08-2018 al Presupuesto Ordinario 2018 por un monto de ¢8.610.634.00 ( ocho millones seiscientos diez mil seiscientos treinta y cuatro colones exactos).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de Comisión la Modificación N° 08-2018 al Presupuesto Ordinario 2018.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°538-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-539-18**

San Pablo de Heredia, 10 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Presentación realizada por el Gilberth Acuña Cerdas, Planificación, Control y Presupuesto, sobre el contenido de la Modificación N° 08-2018 al Presupuesto Ordinario 2018 por un monto de ¢8.610.634.00 ( ocho millones seiscientos diez mil seiscientos treinta y cuatro colones exactos).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar la Modificación al Presupuesto Ordinario N° 08-2018 por un monto de ¢8.610.634.00 (ocho millones seiscientos diez mil seiscientos treinta y cuatro colones exactos), con base a la exposición en realizada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°539-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-540-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señora

Guiselle Hernández Aguilar, Área

Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CGA-002-2018 de la Comisión de Gobierno y Administración de la reunión celebrada el día 04 de octubre de 2018, que versa:**

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

**Asesores:**

* Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico del Distrito de Rincón de Sabanilla

**Invitado:**

* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

**Ausentes:**

* Sr. José Alberto Vindas Vásquez, Regidor Suplente
* Sr. Orlando Barboza Vargas, Asesor
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

**Tema:** Análisis del expediente N° 20.628 “Contrato de delegación de competencia del Poder Ejecutivo y de las instituciones descentralizadas a las municipalidades”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CPEM-070-2018, recibido vía correo el día 24 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al proyecto N° 20.628 “ Contrato de delegación de competencias del Poder Ejecutivo y de las instituciones descentralizadas a las municipalidades”:
2. Acuerdo municipal CM 522-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 40-18 celebrada el día 01 de octubre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el proyecto de ley no establece sanción alguna en caso de incumplimiento contractual de alguna de las partes, por lo que se considera que debe existir un régimen que regule el tema.
4. Acta N° 03-18 de la reunión celebrada el día 04 de octubre de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 20.628 “Contrato de delegación de competencia del Poder Ejecutivo y de las instituciones descentralizadas a las municipalidades”, atendiendo la observación que se menciona en el considerando N° 4.

Firma de los miembros de las Comisiones:

 Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Damaris Gamboa Hernández

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 20.628 “Contrato de delegación de competencia del Poder Ejecutivo y de las instituciones descentralizadas a las municipalidades”, atendiendo la observación que se menciona en el considerando N° 4.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°540-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-541-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señora

Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área

Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CGA-003-2018 de la Comisión de Gobierno y Administración de la reunión celebrada el día 04 de octubre de 2018.**

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

**Asesores:**

* Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico del Distrito de Rincón de Sabanilla

**Invitado:**

* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

**Ausentes:**

* Sr. José Alberto Vindas Vásquez, Regidor Suplente
* Sr. Orlando Barboza Vargas, Asesor
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

**Tema:** Análisis del expediente N° 20.585 “Reformas para el fortalecimiento de la Planificación Municipal”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CPEM-076-2018, recibido vía correo el día 26 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al expediente N° 20.585 “ Reformas para el fortalecimiento de la Planificación Municipal”.
2. Acuerdo municipal CM 523-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 40-18 celebrada el día 01 de octubre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 03-18 de la reunión celebrada el día 04 de octubre de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente 20.585 “Reformas para el fortalecimiento de la Planificación Municipal”.

Firma de los miembros de las Comisiones:

 Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Damaris Gamboa Hernández

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse a favor del expediente 20.585 “Reformas para el fortalecimiento de la Planificación Municipal”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°541-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-542-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señor

Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Concejo Municipal

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio para la presentación de dos dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los dictámenes en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°542-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-543-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señora

Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área

Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-013-2018 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de las reuniones celebrada el día 08 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

**Tema:** Analizar el expediente N° 20.814 “Ley contra el uso abusivo de los cargos públicos.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CPEM-057-2018, recibido vía correo el día 12 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación al Expediente N° 20.814 “ Ley contra el uso abusivo de los cargos públicos.”
2. Acuerdo municipal CM 505-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 39-18 celebrada el día 24 de setiembre 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley Nº 8422, detalla los principios legales para regular el actuar de los funcionarios o servidores públicos.
4. Que se estima un costo de oportunidad la limitación propuesta en este proyecto de ley, al prohibir a los alcaldes y regidores a reelegirse, en el tanto, se considera que la experiencia adquirida dentro del periodo en ejercicio, es de suma importancia para los cargos mencionados.
5. Que el presente proyecto de ley atenta contra la estabilidad y seguridad municipal, al propiciar la renuncia de los puestos mencionados (alcalde, vice alcalde y regidores) seis meses antes de que concluya su periodo.
6. Acta N°10-18 de la reunión celebrada el día 08 de octubre de 2018, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declarase en contra del expediente N° 20.814 “Ley contra el uso abusivo de los cargos públicos”, atendiendo las justificaciones mencionadas en los considerandos Nº 3, 4 y 5.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse en contra del expediente N° 20.814 “Ley contra el uso abusivo de los cargos públicos”, atendiendo las justificaciones mencionadas en los considerandos Nº 3, 4 y 5.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°543-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-544-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señora

Nery Agüero Montero, Jefa de Área

Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-014-2018 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de las reuniones celebrada el día 08 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

**Tema:** Analizar el expediente N° 20.574 “Subordinación de todas las fuerzas de seguridad al Estado bajo el mando unificado del Ministerio de Seguridad Pública”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-CPSN-OFI-0063-2018, recibido vía correo el día 17 de setiembre de 2018, suscrito por la Sra. Nery Agüero Montero, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Expediente N° 20.574 “ Subordinación de todas las fuerzas de seguridad del Estado bajo el mando unificado del Ministerio de Seguridad Pública.”
2. Acuerdo municipal CM 506-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 39-18 celebrada el día 24 de setiembre 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N°10-18 de la reunión celebrada el día 08 de octubre de 2018, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declarase a favor del expediente N° 20.574 “Subordinación de todas las fuerzas de seguridad al Estado bajo el mando unificado del Ministerio de Seguridad Pública”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 20.574 “Subordinación de todas las fuerzas de seguridad al Estado bajo el mando unificado del Ministerio de Seguridad Pública”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°544-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-545-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señores

Concejo Municipal

San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CSP-SP-015-2018, recibido el día 08 de octubre de 2018, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, Consultores de Servicios Públicos S.A., donde brinda criterio sobre lo solicitado en el acuerdo CM-519-18 con relación a recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo CM-500-18 interpuesto por la Federación de Municipalidades de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión el oficio citado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 545-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-546-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señor

Luis Alberto Carvajal Rojas

Federación de Municipalidades de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**I.- SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:**

Sobre el particular, el Concejo Municipal debe declarar sin lugar por improcedente el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° 500-18, de la Sesión Extraordinaria N° 17-18E, del 19 de setiembre del 2018, interpuesto por el señor Luis Alberto Carvajal Rojas, en representación de la Federación de Municipalidades de Heredia, en virtud de que los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, 16.1, de la Ley General de la Administración Pública y 13, incisos a) y r) del Código Municipal, las sentencias N° 505-2005, de las once horas veinticinco minutos del siete de diciembre de dos mil cinco y N° 478-2012, de las quince horas quince minutos del ocho de noviembre del dos mil doce, ambas del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, le arrojan la competencia exclusiva y excluyente a los Concejos Municipales para determinar su afiliación o no a una federación de municipalidades.

Al respecto, merece especial atención lo dispuesto en el artículo 13, incisos a) y r) del Código Municipal, que indican lo siguiente:

*“****Artículo 13. -*** *Son atribuciones del concejo:*

*a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.*

*(…)*

*r) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón”.*

De conformidad con la norma transcrita, el legislador autorizó por mandato legal expreso a los Concejos Municipales la competencia exclusiva y excluyente para determinar la afiliación o no de la municipalidad a una entidad nacional, extranjera, pública o privada, que estime pertinente para el beneficio del cantón, lo cual evidentemente incluye la pertenencia a una federación de municipalidades.

Dicha competencia exclusiva se configura a partir del principio de legalidad recogido en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 y 13.1 de la Ley General de la Administración Pública es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho. En este sentido:

*“(…) todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. De esta forma, el instituto se proyecta en su doble vertiente positiva y negativa. En su primera dimensión, se constituye como fuente permisiva de la conducta administrativa específica, en tanto se traduce en concretas potestades administrativas, que por ser tales, adquieren el carácter de funcionales, es decir, dispuestas al servicio de la colectividad y para el cumplimiento de los fines públicos. Son pues, apoderamientos que se confieren a la Administración, no para su ejercicio facultativo, sino por el contrario, para su obligada aplicación, ejecutando no sólo el mandato del legislador, sino, además, complementándolo mediante los diversos poderes que el Ordenamiento Jurídico le atribuye. Por ende, la función administrativa no puede verse como la ciega y cerrada ejecución del precepto legal, sino como complementaria y ejecutiva de lo dispuesto por las normas superiores. Por otro lado, en su fase negativa, el principio se proyecta como límite y restricción del comportamiento público, pues cualquier actuación suya, deberá ajustarse a la norma de grado superior, so pena de invalidez”. (****Resolución N° 274-2005 sección primera del tribunal contencioso administrativa, de las diez horas cincuenta y cinco minutos del seis de julio del dos mil cinco****).*

De conformidad con la jurisprudencia citada, la Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, que los órganos y entes públicos deben actuar sometidos al ordenamiento jurídico y sólo pueden realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Ahora bien, existe jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo que ha rechazado recursos interpuestos contra las decisiones de los Concejos Municipales de separarse de federaciones municipales, los cuales ha rechazado de plano por improcedentes. Así, se ha emitido criterio en relación con el tema que ahora se debate, tales en las sentencias N° 762-2002, del 13 de setiembre del 2002, N° 594-2005 del 7 de setiembre del 2005, ambas de la sección segunda de dicho tribunal, así como la sentencia N° 478-2012, del 8 de noviembre del 2012, de la sección tercera.

En la primera de ellas se dispuso lo siguiente:

*“III.- El numeral 154 del Código Municipal otorga recursos de revocatoria y apelación a excepción de “(…) b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente (…)”. El impugnado en esta oportunidad, en criterio de este cuerpo colegiado, enmarca en la situación de hecho previsto en la norma transcrita, esto es, es corroboración de la confirmación del tomando en la sesión ordinaria número 68-2001 de trece de noviembre de dos mil uno. Nótese, que fue en ese debate, en que se aprobó “la renuncia, inmediata e irrevocable de la Municipalidad de Belén a formar parte de la Federación de Municipios de la Provincia de Heredia”, decisión que fue convalidada, en el Capítulo II de la sesión ordinaria número 56-2004 de siete de setiembre de dos mil cuatro, en la que se dispuso, por unanimidad, y “(…) Por razones de oportunidad y conveniencia ratificar en todos sus extremos el acuerdo tomado en la Sesión Ordinario No. 68-2001 de fecha 13 de noviembre del 2001, donde se aprueba la renuncia inmediata e irrevocable, de la Municipalidad de Belén a formar parte de la Federación de Municipios de la Provincia de Heredia (…)”. La resolución combatida en esta oportunidad, número 12-2005 de veintidós de febrero último, Capítulo II, tomó la decisión de “(…) Ratificar el acuerdo tomado en la Sesión 56-2004 del 07 de setiembre, el cual cita: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Por razones de oportunidad y conveniencia ratificar en todos sus extremos el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 68-2001 de fecha 13 de noviembre de 2001, donde se aprueba la renuncia inmediata e irrevocable, de la Municipalidad de Belén a formar parte de la Federación de Municipios de la Provincia de Heredia (…)”.*

*IV.- En virtud de lo expuesto, no queda más alternativa que rechazar de plano el recurso de que se ha hecho mérito”.*

Por su parte, la resolución N° 594-2005, ibídem dispuso lo siguiente:

*"I.- Las municipalidades gozan, por disposición expresa del artículo 170 de la Constitución Política, del segundo grado de autonomía, esto es, la política o de gobierno. Lo anterior significa, que tienen potestad para fijarse sus propios fines, objetivos y metas sin sujeción a ningún otro ente público. Ese grado de autonomía, las faculta para asociarse voluntariamente a cualquier ente público o privado de segundo grado y de base asociativa, así como para desafiliarse cuando lo estimen oportuno. Bajo esa tesitura, la decisión del órgano de gobierno de la corporación municipal de San José, de no formar parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales es sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico, puesto que, no existe ninguna norma en éste que obligue a una entidad territorial a formar parte de la misma" (…)”.*

*POR TANTO:*

*Se rechaza de plano la apelación interpuesta”.*

Finalmente, la sentencia N° 478-2012, ibídem señaló:

*“V. Sobre el fondo del asunto: El Concejo Municipal al rechazar los vetos interpuestos, indica que la adscripción de una Municipalidad a una Federación o Confederación responde a un ejercicio discrecional dado por la misma autonomía municipal, siendo que este tipo de decisión corresponde al cuerpo edil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso a) y r) del Código Municipal y que los motivos expuestos por el Alcalde en ningún momento desvirtúan la conveniencia y oportunidad de la decisión adoptada. Una vez analizado por esta Cámara el asunto de marras, se concluye que ciertamente, le asiste la razón al Concejo Municipal al atribuirse la competencia exclusiva y excluyente en la determinación de su afiliación o no, a una Federación de Municipalidades. Esto, conforme dispone el artículo 13 inciso r) del Código Municipal que dispone como atribución del Concejo Municipal: "r) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón." Así las cosas y siendo que dentro de los límites de la competencia de este Tribunal se encuentra la revisión de la legalidad de las decisiones municipales y no de aquellas sustentadas en criterios de oportunidad y conveniencia conforme dispone el artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde rechazar los vetos interpuestos como en efecto se hace. -*

*POR TANTO*

*Se rechazan los vetos interpuestos. Notifíquese”.*

De conformidad con la jurisprudencia citada, según la potestad legal contenida en el artículo 13, incisos a) y r) del Código Municipal, no queda ninguna duda que la municipalidad por medio de la figura del Concejo tiene la potestad de pertenecer o separarse de una federación u otra organización de igual naturaleza cuando así lo estime conveniente, incluso cuando dichos motivos sean por razones de oportunidad o conveniencia.

En mérito de lo expuesto resulta improcedente el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° 500-18, de la Sesión Extraordinaria N° 17-18E, del 19 de setiembre del 2018, interpuesto por el señor Luis Alberto Carvajal Rojas, en representación de la Federación de Municipalidades de Heredia, en virtud de que dicho acto impugnado se dictó con base en una competencia exclusiva y excluyente del cuerpo edil de San Pablo, el cual se ajustó al principio de legalidad y a las facultades conferidas a dicho jerarca por mandato legal expreso de los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, 16.1, de la Ley General de la Administración Pública y 13, incisos a) y r) del Código Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

|  |
| --- |
| **PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° 500-18, de la Sesión Extraordinaria N° 17-18E, del 19 de setiembre del 2018, interpuesto por el señor Luis Alberto Carvajal Rojas, en representación de la Federación de Municipalidades de Heredia.**SEGUNDO:** Lo anterior así debe declararse en virtud de que los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, 16.1, de la Ley General de la Administración Pública y 13, incisos a) y r) del Código Municipal y las resoluciones N° 762-2002, del 13 de setiembre del 2002 y N° 594-2005 del 7 de setiembre del 2005, ambas de la sección segunda del Tribunal Contencioso Administrativo, así como la resolución N° 478-2012, del 8 de noviembre del 2012, de la sección tercera de ese mismo tribunal, confirman la competencia exclusiva y excluyente a los Concejos Municipales para determinar su afiliación o no a una federación u otra organización supramunicipal. **TERCERO:** En ese sentido, en atención al derecho de petición del administrado se le comunica que para la resolución de su gestión, se atenga a lo resuelto por este Concejo Municipal mediante el acuerdo N° 500-18, de la Sesión Extraordinaria N° 17-18E, del 19 de setiembre del 2018, el cual se ratifica y confirma para todo efecto procesal.**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, conviene indicarle además a los órganos ejecutivos y representantes legales de la Federación de Municipalidades de Heredia, que en atención a lo indicado por el acuerdo N° 500-18, de la Sesión Extraordinaria N° 17-18E, del 19 de setiembre del 2018 en observancia de lo dispuesto por los Estatutos de la Federación, procedan como en derecho corresponde a ejecutar a dar el trámite que corresponda a lo interno de esa Federación, con la ejecución de las acciones hasta ahora omitidas con relación a dicho acuerdo, y convoquen para el mes de noviembre de 2018 a Asamblea General para que se conozca y vote la solicitud de desafiliación de la Municipalidad de San Pablo. **QUINTO:** A partir de lo anterior, este Concejo Municipal expresamente les aclara que cualquier atraso en el trámite de desafiliación de esta Municipalidad, con las implicaciones que ello pueda tener para la Federación, es imputable exclusivamente a esa organización; toda vez que el conocimiento por parte del Concejo Directivo, y la convocatoria a Asamblea General, debió realizarse de oficio y de inmediato una vez comunicado el acuerdo N° 500-18, de la Sesión Extraordinaria N° 17-18E, del 19 de setiembre del 2018, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 2, 16, inciso 5), 24, inciso h) y 38, inciso a) de los Estatutos de la Federación.**SEXTO:** Se recomienda instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que comunique dicha resolución al administrado, al medio señalado parta atender notificaciones, sea al correo electrónico ***fmheredia@fedeheredia.go.cr*** |

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N°546-18**

1. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto:

Considera que dicho asunto debe ser tramitado, además de en este Concejo Municipal en el Tribunal Contencioso Administrativo para que dictamine al respecto.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-547-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señores

Consejo de Administración

Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-246-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 21-18 celebrada el día 21 de mayo de 2018, donde se solicita al Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT) una reunión en conjunto con el equipo de consultores del Plan Regulador del cantón de San Pablo de Heredia para que se tomen en cuenta las posibles propuestas de movilidad urbana dentro del proyecto denominado Par Vial de San Pablo de Heredia.
2. Oficio MSPH-CU-IPUB-NE-011-2017, suscrito por el Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de Infraestructura Pública, donde remite en formato digital al Ing. Junior Araya Villalobos, Director, Departamento de Ingeniería de Tránsito, MOPT, el Proyecto Plan Vial San Pablo de Heredia, Sector Suroeste.

1. Acuerdo CM-353-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 27-18, celebrada el día 02 de julio de 2018, donde se solicita al Ministerio de Obras Públicas y Transportes presentarse a audiencia para conocer a fondo el proyecto denominado Par Vial de San Pablo de Heredia.
2. Acuerdo Municipal CM-377-18, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 12-18E celebrada el día 11 de julio de 2018, donde se convoca el Sr. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial a sesión extraordinaria para el día 01 de agosto de 2018.
3. Oficio DVTSV-2018-0603, recibido vía correo el día 01 de agosto de 2018, suscrito por la Sra. Lorena Gutiérrez Corrales, Directora de Despacho, Viceministerio de Transporte y Seguridad Social, Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) donde procede a cancelar la reunión convocada al Viceministro por motivo de reunión en el Consejo de Gobierno.
4. Acuerdo Municipal CM-432-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 33-18 celebrada el día 13 de agosto de 2018, donde se convoca al Sr. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial, MOPT, a sesión extraordinaria el miércoles 29 de agosto de 2018, con el objetivo de abordar lo concerniente al proyecto denominado Par Vial de San Pablo de Heredia.
5. Correo electrónico recibido el día 23 de agosto de 2018, remitido por la Sra. Elluany Madrigal López, Secretaria, Despacho del Viceministro de Transportes y Seguridad Vial, donde informa que por motivo de viaje, el Sr. Eduardo Brenes Mata no podrá asistir a la sesión brindada.
6. Acuerdo Municipal CM-447-18 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35-18, celebrada el 27 de agosto de 2018, donde se convoca nuevamente al Sr. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial a sesión ordinaria a celebrarse el lunes 24 de setiembre de 2018, para abordar el asunto de marras.
7. Llamada telefónica recibido el día 03 de setiembre de 2018, por parte de funcionaria del Despacho del Viceministro de Transportes y Seguridad Vial, donde informa que por motivo de viaje, el Sr. Eduardo Brenes Mata no podrá asistir a la sesión brindada.
8. Acuerdo Municipal CM-455-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 36-18 celebrada el día 03 de setiembre de 2018, donde se convoca al Sr. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial y a su equipo de trabajo a la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 17 de setiembre a las 6:15pm con el objetivo de abordar lo concerniente al proyecto denominado Par Vial de San Pablo de Heredia.
9. Correo recibido el día 17 de setiembre de 2018, remitido por la Sra. Elluany Madrigal López, Secretaria, Despacho del Viceministerio de Transportes y Seguridad Pública donde informa que por una emergencia será imposible que el señor Viceministro pueda asistir a la sesión convocada.
10. Reunión celebrada el día 27 de agosto de 2018, con los señores Emilio Corrales Chacón y Miguel Cubillo Espinoza, funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en conjunto con la Administración Municipal y miembros del Concejo Municipal en el salón de sesiones.
11. Oficio SPS-2018-471 de fecha 28 de setiembre de 2018, suscrito por la Licda. Yamileth Álvarez Delgado, Directora a.i., Ministerio de Obras Públicas y Transportes, donde solicita inventariar y realizar las modificaciones en varios caminos cantonales, citados a continuación:
12. Declarar tramo del camino 4-09-49 como ruta nacional de travesía N° 40901 “Más x Menos de San Pablo Ruta N° 5 a San Pablo entronque con Ruta N° 115.
13. Declarar camino cantonal 4-09-016 como ruta nacional de travesía N° 40903: Bar Pepe en San Pablo entronque Ruta N° 5 a San Pablo Ruta N° 5.
14. Declarar un tramo de los caminos cantonales 4-09-005 y 4-09-062 como ruta nacional de travesía N° 49801: de la iglesia de San Pablo entronque con la Ruta N° 115 a Pirro Heredia entronque con Ruta N° 5.
15. Oficio MSPH-AM-NE-279-2018, de fecha 04 de octubre de 2018, suscrito por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano, Ing., Oscar Campos Garita, Infraestructura Pública y el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde se refieren a lo solicitando mediante el oficio SPS-2018-471 del MOPT.
16. Código Municipal, Artículo 13, -Atribuciones del Concejo:

Inciso p) que cita: “Dictar las medidas de ordenamiento urbano”.

1. Artículo 170 de la Constitución Política de Costa Rica que cita: “Las corporaciones municipales son autónomas.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Solicitar al Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad aclare todas las dudas que surgen en el oficio MSPH-AM-NE-279-2018, remitido por la Administración Municipal a la Dirección de la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT, ya que de lo contario este Concejo Municipal no procederá con ningún acuerdo municipal de ceder rutas cantonales para que sean declaradas rutas nacionales de travesía, esto al amparo de buscar las mejores oportunidades para promover un desarrollo local que incorpore las necesidades, intereses y las propuestas del Gobierno Local de San Pablo de Heredia.
2. Solicitar por parte de este Órgano Colegiado al Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, indique puntualmente si van a ser intervenidas las rutas transversales del proyecto de pares viales ubicados en San Pablo de Heredia que beneficiaría a los pobladores pableños en sus traslados internos, así como la aclaración de la solución que se propone mediante el estudio de impacto vial denominado cambio de Vías en el segundo distrito del San Pablo de Heredia que tiene contemplado la ruta nacional número 5 conocido como “ loop del segundo Distrito Rincón de Sabanilla·” y que fue presentado mediante oficio MSPH-CU-IPUB-NE-011-2017, el día 09 de junio de 2017 ante la Dirección de Ingeniería de Tránsito del MOPT por parte de la Administración Municipal. Finalmente si se ha contemplado pasos peatonales, aceras, ciclo vías, soluciones pluviales integrales y bahías de buses donde sean factibles de realizar en los tramos de los caminos cantonales 4-09-005 y 4-09-062: de la iglesia de San Pablo entronque con la Ruta N° 115 a Pirro Heredia entronque con Ruta N° 5. tramo del camino 4-09-49 “Más x Menos de San Pablo Ruta N° 5 a San Pablo entronque con Ruta N° 115.7 y camino cantonal 4-09-016 Bar Pepe en San Pablo entronque Ruta N° 5 a San Pablo Ruta N° 5.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°547-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Arq. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial (MOPT)

C/c: Ing. José Francisco Madrigal Rodriguez, Asesor Viceministro de Transportes y Seguridad Vial

C/c: Ing. Cristian Fernández Camacho, Coordinador del Subproceso de Recolección de Información

 Proceso de Planificación, Estrategia Multimodal e Infraestructura y Servicios de Transporte

C/c: Arq. Carlos Umaña Ugalde, Coordinador de la Red Vial Cantonal, Proceso de Planificación, Estrategia Multimodal de Infraestructura y Servicios de Transporte.

C/c: Sra. Yamileth Álvarez Delgado, Directora a.i., Secretaría de Planificación Sectorial.

C/c: Municipalidades de Heredia y Santo Domingo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-548-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-178-2018, fechado 03 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el oficio MSPH-DDU-IP-NI-084-2018, el cual contiene tema para ser trasladado a la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda del siguiente tema:

1. Solicitud de desfogue, ampliación de sistema de desfogue pluvial de la Universidad Latina, nuevo campus Heredia.
2. Solicitud de visto bueno desfogue pluvial Proyecto Campo Santo Jardines Vida

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°548-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-549-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Resolución administrativa N° MSPH-AM-RA-18-2018, suscrita por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde indica que el 17 de setiembre del corriente se llevó a cabo la audiencia pública sobre la actualización de tarifas y multas del Reglamento para el procedimiento y tarifas a cobrar por omisión de deberes de los propietarios de bienes inmuebles del cantón de San Pablo de Heredia, así como la nueva multa por la construcción y omisión de muros de contención de los propietarios de bienes inmuebles, audiencia que no tuvo oposición a las mismas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Aprobar la actualización de las tarifas de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, las cuales versan:





1. Aprobar la actualización de las multas de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, las cuales versan:



1. Aprobar la tarifa y multa a cobrar a los propietarios de bienes inmuebles del cantón de San Pablo de Heredia por la construcción u omisión de muros de contención, que versan:



Fórmula para el cálculo de la multa por metro cuadrado por Omisión de Los Deberes de Los Propietarios de Bienes Inmuebles en la construcción de muro al a su propiedad, la cual se desglosa a continuación:



1. Se instruya a la Administración Municipal para que realice la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta para que 30 días después comiencen a regir las mismas.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°549-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-550-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Gobierno y Administración

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-084-2018, recibido vía correo el día 02 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Proyecto N° 20.659 “ Modificación de los artículos 9, 12, 18 y 24 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico, N° 9047.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°550-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Ericka Ugalde Camacho, Comisiones Legislativa III

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-551-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señoras

Comisión de la Condición de la Mujer

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimadas señoras:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPEM-109-2018, recibido vía correo el día 03 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Proyecto de Ley, Expediente N° 19.676 “Refórmense los artículos 10, 14 y 17 de la Ley contra la violencia doméstica N° 7586 de 10 de abril de 1996 y sus reformas.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de la Condición de la Mujer para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°551-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Comisiones Legislativas II

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-552-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Gobierno y Administración

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPJN-053-2018, recibido vía correo el día 01 de octubre de 2018, suscrito por la Sra., Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al proyecto de Ley, Expediente N° 19.708 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N.° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALESDE DEPORTES Y RECREACIÓN

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°552-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Comisiones Legislativas II

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-553-18**

San Pablo de Heredia, 11 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimadas señoras:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 41-18 CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Correo recibido el día 02 de octubre del corriente, remitido por la Junta Directiva, Asociación de vecinos del Residencial Rincón del Valle, donde solicita colaboración para la corta de zacate en la parte norte de dicho sector.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho correo a la Administración Municipal para que le brinde el trámite que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°553-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Vecinos Residencial Rincon del Valle

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-554-18**

San Pablo de Heredia, 16 de octubre de 2018

Señores

Junta de Educación

Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez

Pte.

Señora

Kattia Araya Angulo, Directora

Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 19-18E CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-130-18,adoptado en la Sesión Ordinaria N° 11-18 celebrada el día 11 de marzo del corriente, donde se convoca a la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos a sesión extraordinaria para el miércoles 08 de agosto del corriente para la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo 2017.
2. Correo recibido el día 06 de agosto de 2018, remitido por la Sra. Rosaura R, donde con indicaciones de la Sra. Kattia Araya Angulo, Directora del centro educativo, solicita se le traslade la fecha de la sesión brindada.
3. Acuerdo Municipal CM-419-18l, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 32-18 celebrada el día 06 de agosto de 2018, donde se convoca nuevamente a la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez a sesión extraordinaria para el miércoles 10 de octubre del corriente para abordar la rendición de cuentas respectiva.
4. Que no se recibió comunicación por parte de la Junta de Educación, de la no asistencia a la sesión convocada con anterioridad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 28 de noviembre de 2018 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal, con el objetivo de atender en audiencia a la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez, para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas correspondientes a los recursos subvencionados bajo la Ley 7552.
2. Externar a la Junta de Educación, el malestar de este Concejo Municipal por ser la segunda cancelación para llevar a cabo la rendición de cuentas respectiva, recalcando que la convocatoria actual, será la última oportunidad para presentar la misma.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°554-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-555-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez, Regidor Propietario con el objetivo de que se brinde un espacio a la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria para la presentación de un dictamen de la Comisión Especial de las Artesanas y un dictamen de la Comisión de la Condición de la Mujer.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los dictámenes en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°555-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-556-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señora

Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área

Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCM-004-2018 de la Comisión de la Condición de la Mujer de la reunión celebrada el día 16 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Sra. Roxana Hellen Acosta León, Asesora
* Sra. Yamileth Monterrey López, Coordinadora de la Oficina de Desarrollo Inclusivo.

**Ausentes:**

* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Sra. Ericka Esquivel Zamora, Sindica Suplente del Distrito de San Pablo
* Sra. Flor Cabalceta Ramírez, Asesora
* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Sra. María Julia Murillo Villegas, Regidora Suplente

**Tema:** Analizar el expediente N° 19.676 “Refórmense los artículos 10,14 y 17 de la Ley contra la violencia doméstica N° 7588 de 10 de abril de 1996, y sus reformas”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-CPEM-109-2018, recibido vía correo el día 03 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Proyecto de Ley, Expediente N° 19.676 “Refórmense los artículos 10, 14 y 17 de la Ley contra la violencia doméstica N° 7586 de 10 de abril de 1996 y sus reformas.”
2. Acuerdo municipal CM 551-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-18 celebrada el día 08 de octubre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de la Condición de la Mujer para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 03-18 de la reunión celebrada el día 16 de octubre de 2018, donde se analizó el tema.

**CONSIDERANDOS**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Pronunciarse en todos sus extremos a favor del expediente 19.676 “Refórmense los artículos 10,14 y 17 de la Ley contra la violencia doméstica N° 7588 de 10 de abril de 1996, y sus reformas”.

Firma de los miembros de la Comisión de la Condición de la Mujer:

Sra. Damaris Gamboa Hernández Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidora Propietaria Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y pronunciarse en todos sus extremos a favor del expediente N° 19.676 “Refórmense los artículos 10,14 y 17 de la Ley contra la violencia doméstica N° 7588 de 10 de abril de 1996, y sus reformas”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°556-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-557-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CEA-001-2018 de la Comisión Especial de la reunión celebrada el día 16 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Tema:** Estudio de donación de terreno o convenio para la construcción de una Plaza Ferial para los Artesanos y Afines del cantón.

**CONSIDERANDOS**

1. Nota recibida el día 18 de junio de 2018, suscrita por la Sra. Jenny Espinoza Borloz, Presidenta, Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Administración de la Plaza Ferial de Artesanos y Afines de San Pablo de Heredia (ASOPLAFE SP), donde solicita colaboración para la firma de un convenio o donación de un terreno ubicado en el sector de las Cruces el cual es de naturaleza para obras comunales, con el objetivo de llevar a cabo la construcción de la Plaza Ferial de Artesanos y Afines del cantón.
2. Acuerdo municipal CM 362-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 28-18 celebrada el día 09 de julio 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión Especial para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, de octubre de 2017, de Ministerio de Hacienda.
4. Acta N° 01-18 de la reunión celebrada el día 16 de octubre de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Instruir a la Administración Municipal para que por medio de la Asesoría Legal Interna, se formule una propuesta de convenio de administración con la Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Administración de la Plaza Ferial de Artesanos y Afines de San Pablo de Heredia (ASOPLAFE SP), específicamente con la finca H-1663357-2013, identificador predial: 409010237778, ubicada en el Distrito Primero, cuya naturaleza del terreno es municipal para obras comunales.
2. Que dicha propuesta de convenio deberá será remitida a este Concejo Municipal para el trámite que corresponda.

Firma de los miembros de la Comisión Especial:

 Sra. Damaris Gamboa Hernández Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidora Propietaria Regidora Propietaria

Sr. Yojhan Cubero Ramírez Sr. Omar Sequeira Sequeira

 Regidor Propietario Regidor Suplente

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen en sus siguientes recomendaciones:

1. Instruir a la Administración Municipal para que por medio de la Asesoría Legal Interna, se formule una propuesta de convenio de administración con la Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Administración de la Plaza Ferial de Artesanos y Afines de San Pablo de Heredia (ASOPLAFE SP), específicamente con la finca H-1663357-2013, identificador predial: 409010237778, ubicada en el Distrito Primero, cuya naturaleza del terreno es municipal para obras comunales.
2. Que dicha propuesta de convenio deberá será remitida a este Concejo Municipal para el trámite que corresponda.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N°557-18**

1. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-558-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-015-2018 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebradas los días 03 y 10 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión**:

* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidora Suplente
* Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial

**Ausentes:**

* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal

**Tema:** Análisis de la propuesta del Reglamento para el Otorgamiento de Obras Menores de Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-144-2018, de fecha 10 de setiembre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-079-2018, donde se adjunta el Reglamento para el otorgamiento de permisos de obras menores en el cantón.
2. Acuerdo municipal CM 470-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 37-18 celebrada el día 10 de setiembre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Actas N° 19-18 y N° 20-18 de las reuniones celebradas los días 03 y 10 de octubre de 2018, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Obras Menores de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
2. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

Sr. Julio Benavides Espinoza

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y:

1. Aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Obras Menores de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que versa:

**Reglamento para el otorgamiento de Obras Menores en el Cantón de San Pablo de Heredia**

Tal y como dispone el transitorio único de la modificación de la ley No 833 – Ley de Construcciones y sus reformas del 2 de Noviembre de 1949, se procede con la formulación del Reglamento al Artículo 83 y Artículo 83 bis; relacionados con las condiciones y requisitos para Permisos y Construcción de Obras Menores en el Cantón de San Pablo de Heredia

**Capítulo I**

**Generalidades**

En vista de la renovación, cambio permanente en el uso del espacio construido, tanto interno como externo de las casas, edificaciones y a que esto conlleva al mejoramiento de sus acabados, de las condiciones de seguridad física de predios y edificios y de la capacidad adaptativa de los mismos, en tareas de rehabilitación/restauración, mantenimiento, así como preservación y salvaguarda del espacio y entorno construido, se proponen la diferenciación del trámite para la obtención de la licencia municipal para construcciones prevista en el artículo 74 de la Ley de Construcciones, distinguiendo aquellos proyectos constructivos de obras menores, que llevan el propósito mencionado, pero con un grado de intervención de menor complejidad y alcance en la modificación o mejoramiento de las obras existentes. De esta forma, la tramitación de licencias municipales para la construcción de obras menores quedará diferenciada y normada con el presente "Reglamento Municipal de Obra Menor", con el fin de incidir de manera eficaz en el control urbano de esta dinámica, al tiempo que se simplifica el trámite administrativo de este requerimiento legal. Se busca asimismo, minimizar la ejecución descontrolada de obras que impactan por el sinergismo de las mismas, la calidad urbana y así mejorar el marco normativo al respecto.

Es en este contexto es que se crea el reglamento interno de construcciones menores, a fin de lograr que el contribuyente se acerque a gestionar los trámites de permiso, logrando de esta forma que se garantice el control y la supervisión de cualquier construcción que se realice en el cantón de San Pablo de Heredia.

**Capítulo II**

**Disposiciones generales**

**Articulo 1.-Definición de términos**

**Obra mayor:** Aquellas obras de construcción nueva, de ampliación en superficie, volumen o altura de edificaciones existentes o rehabilitación integral (no parcial) de edificaciones ya existentes.

**Obra menor:** Obras de sencilla técnica que se realicen a un bien inmueble, que por su tamaño no precisen elementos estructurales y no requieren de aumento en la demanda de servicios públicos (agua potable, disposición de aguas residuales, electricidad), ni afecten las condiciones de habitabilidad o seguridad. No se considerarán obras menores las obras de construcción que, según el criterio técnico especializado del funcionario municipal competente, incluyan modificaciones al sistema estructural, eléctrico o mecánico de un edificio, ya que estas se consideran rehabilitación integral.

**Profesional responsable:** Ingenieros o arquitectos incorporados y activos al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, con las facultades y responsabilidades señaladas en la Ley de Construcciones, Reglamento de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y demás normativa aplicable.

**Remodelación:** Se refiere a cambios en la distribución espacial, materiales o acabados de una edificación existente. También se refiere a mejoras de una edificación existente para restaurar su capacidad original que haya podido verse disminuida por daños causados por sismo, incendio, inundación, vandalismo u acciones fortuitas a sus sistemas electromecánicos.

**Retiros:** Los espacios abiertos no edificados comprendidos entre una estructura y los linderos del respectivo predio.

**Ampliación:** Ampliación del área de construcción de un edificio, ya sea en primer nivel o niveles superiores

**CFIA:** Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica

**Edificación:** Construcción destinada a cualquier actividad ya sea habitación, trabajo, almacenamiento, protección de enseres y muebles, entre otros.

**Fachada:** Es el alzado o geometría de una edificación. Puede ser frontal lateral o posterior.

**Línea de Propiedad**: La que demarca los límites de la propiedad o terreno.

**Propietario:** Persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles mediante escritura pública.

**Remodelación:** Es el desarrollo de diseños en una edificación. Incluye el levantamiento de lo existente, revisión de sistemas mecánicos, eléctricos y estructurales.

**Reparación:** Renovación de cualquier parte de una obra, para dejarla en condiciones iguales o mejores que las originales.

**Artículo 2.-** En concordancia con el artículo 1º de la Ley de Construcciones, la Municipalidad de San Pablo de Heredia velará por el control y la supervisión de cualquier construcción que se realice en su jurisdicción sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en esta materia a otros órganos administrativos.

**Artículo 3**.- **Este Reglamento rige para todo el Cantón de San Pablo de Heredia.** Ninguna de las obras que se denominarán menores, será ejecutada sin cumplir los requerimientos que se detallan en el Reglamento de Construcciones, publicado en *La Gaceta*Nº 56, alcance Nº 17 del 22 de marzo de 1983, y sus reformas publicadas en *La Gaceta*Nº 117 del 22 de junio de 1987, así como la del 23 de marzo de 1988 en sesión del INVU Nº 65.

**Artículo 4.-** Todo permiso que se otorgue mediante esta modalidad, deberá dejar a salvo los derechos de terceros.

**Artículo 5**.- Este Reglamento no sustituye la Ley de Construcciones ni cualquier otra ley que verse sobre las construcciones, más bien, se nutre de ellas para lograr su doble objetivo de: "acercar al munícipe a obtener la Licencia Municipal de construcción sin requerir el concurso ni supervisión de un profesional responsable, conforme lo disponen los artículos 81 y 83 de la Ley de Construcciones" y de incrementar el control municipal sobre este tipo de obras.

**Artículo 6.-** Todo permiso de construcción debe ser colocado en un lugar visible, de manera que facilite las labores de inspección y control por parte de la Municipalidad, lo cual debe ser comunicado oportunamente a los interesados.

**Artículo 7**.- El propietario registral del terreno en el que se edificará la obra, será el responsable de los trabajos, será la persona autorizada por el municipio para ejercer la construcción menor en el Cantón. Para tal efecto, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para obtener la licencia constructiva.

**Artículo 8.**- Toda obra menor que se realice en el Cantón de San Pablo de Heredia, y que no cuente con el permiso de construcción menor, será clausurada, para lo cual el profesional a cargo de la actividad de permisos de construcción de la institución, llevarán el "Registro de Autorización Municipal para ejecución de Obras Menores" de las personas con aval para tal efecto y hacer cumplir lo estipulado en este Reglamento.

**Artículo 9.-** Una vez otorgado el permiso, la unidad de inspección de obra privada, por medio de los inspectores fiscalizará el trabajo que se lleva a cabo como lo indica el permiso de construcción.

**Artículo 10.-** Toda persona puede hacer reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y otras obras de carácter menor, por cuenta propia o de terceros, sin necesidad de contar con la participación de un profesional responsable, siempre y cuando dichas obras no excedan el equivalente a diez salarios base, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No 7337, de 05 de mayo de 1993, pero deberá contar con la licencia expedida por la Sección de Infraestructura Privada. Dicha sección suministrará a la Unidad de Inspección de Obra Privada, la lista mensual de permisos de construcción otorgados bajo la modalidad de obra menor, a fin de que ejecute el control y vigilancia de las obras en donde se haya autorizado la licencia.

**Artículo 11.-** La Municipalidad de San Pablo de Heredia a través de la Sección de Infraestructura Privada, realizará la visita al sitio de los trabajos y previo a autorizar la licencia de construcción considerará la protección de la propiedad, la salud pública, la vida humana y animal que lo utilizarán, el respeto absoluto de la sostenibilidad ambiental y todas las regulaciones que considere el municipio, en función del desarrollo integral que garantice el derecho a un ambiente sano, equilibrado, individual y colectivo.

**Artículo 12.**- Serán considerados como obras menores, siempre y cuando no sobrepasen el monto máximo permitido en el artículo 11. Las siguientes:

1. Aceras y pavimentos de áreas peatonales.
2. muretes con verjas y portones.
3. Pintura exterior de edificaciones no mayor a tres niveles.
4. Cambio de material de estructura de techo y cubierta que no exceda los 100 m2, incluyendo la hojalatería, siempre y cuando no implique modificación de la instalación eléctrica.
5. Cambio de material de emplantillado y material de cielo raso cuya área no supere los 100 m2 y no implique modificaciones de la instalación eléctrica.
6. Cambio de paredes que no alteren la estructura del edificio.
7. Tapias (que no sean muro de retención).
8. Remodelación de locales comerciales de cualquier tipo, incluyendo aquellos ubicados en centros comerciales.
9. Construcción de nichos privados en cementerios.
10. Cambio de pisos hasta en dos niveles, siempre y cuando en el segundo nivel no se agregue carga muerta a la estructura.
11. Ajardinamientos hasta un total de 100 m2.
12. Mejoramiento o reconstrucción de tanques sépticos y drenajes.
13. Enchape de paredes hasta un total de 25 m2.
14. Estructura y cubierta de techos nuevos hasta 30 m2.
15. Demoliciones hasta 60 m2, siempre que no represente riesgo a terceros y que cumpla con lo dispuesto por el Capítulo XII de la Ley de Construcciones.
16. Movimientos de tierra de hasta 36 m3, siempre que no represente riesgo a terceros y que cumpla con lo dispuesto por el Capítulo XIII de la Ley de Construcciones.
17. Limpieza de lotes de capa vegetal no asociados a construcciones por ejecutar, hasta un área de 100 m2, y en terreno con pendientes no mayores al 10%.

**Artículo 13.-** La Sección de Infraestructura Privada, será la encargada de determinar el monto imponible del permiso, conforme el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana, para lo que requerirá por parte del encargado responsable, un croquis o plano detallado con las especificaciones técnicas de la obra. La tasación se consignará en el permiso de construcción respectivo.

**Artículo 14.-**Toda obra que no sea declarada como obra menor por parte de la Sección de Infraestructura Privada, deberá presentar la solicitud de licencia municipal de construcción que para tal efecto se señala en el artículo 74 de la Ley de Construcciones y conforme el Decreto Nº 36650-MP-MIVAH-S-MEIC. Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción, con la firma de un profesional responsable y con los visados requeridos por dicho decreto.

**Artículo 15.-** No se considerarán obras menores las obras de construcción que, según el criterio técnico especializado del profesional a cargo de la Unidad de Obra Privada, incluyan modificaciones al sistema estructural, eléctrico o mecánico de un edificio que pongan en riesgo la seguridad de sus ocupantes o que transgredan la normativa urbana aplicable. Para verificar lo anterior se ejecutará la inspección correspondiente.

**Artículo 16.** No se considerarán obras menores, las ampliaciones en segundo nivel o niveles superiores que se ejecuten en edificaciones existentes.

**Artículo 17.-** Todas las solicitudes consideradas como obra menor, deberán cumplir con los siguientes requisitos y/o documentos:

1. Llenar la solicitud (completa) de permiso de construcción, formulario que podrá obtener en la plataforma de servicios de la Municipalidad
2. Copia del plano catastrado Visado por la Municipalidad.
3. Tres copias del Croquis del proyecto con la ubicación y localización
4. Certificación Literal de la propiedad.( máximo un mes de emitida )
5. Fotocopia de la cédula de identidad del propietario o del Representante Legal en caso de sociedades anónimas.
6. Certificación de la Personería Jurídica
7. De requerirse : Alineamiento vial de ruta nacional (MOPT), alineamiento fluvial (INVU), alineamiento Municipal, alineamiento ferroviario (INCOFER)
8. Visto bueno de la Plataforma de Servicios indicando que el contribuyente se encuentra al día con las obligaciones tributarias, declaraciones y cualquier asunto pendiente con la Municipalidad.
9. Certificación de la Póliza de riesgos del trabajo del INS (la boleta para la gestión ante el INS se entrega después de revisar y/o autorizar el proyecto).
10. Cancelar el impuesto del 1% sobre el valor de las obras a realizar en concordancia al artículo 70 de la ley de planificación Urbana

**Artículo 18.-** Todas las solicitudes de permisos para proyectos que no sean considerados como obra menor, deberán contar con la participación de un profesional responsable inscrito ante el CFIA, además de cumplir con todos los requisitos que establezca la Plataforma Digital Municipal APC-CFIA de conformidad con el decreto ejecutivo No 36650-MP-MIVAH-S-MEIC, publicado en el diario oficial “La Gaceta 117 del 17 de junio 2011” y sus reformas.

**Artículo 19.-** Si dentro del plazo de doce meses, contados a partir del otorgamiento de un permiso de obra menor, que establezca realizar reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y otras obras de carácter menor, se presentan nuevas solicitudes de obra menor sobre un mismo inmueble, la Municipalidad, previa inspección, denegará el nuevo permiso si se determina que una obra mayor está siendo fraccionada para evadir los respectivos controles, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar el permiso de construcción, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de este Reglamento.

**Artículo 20.- Infracciones:**

Se considerarán infracciones a este Reglamento las siguientes:

1. Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales este reglamento exigen la licencia.
2. Ejecutar obras amparadas por una licencia de plazo vencido.
3. Ejecutar una obra modificando en parte o radicalmente el proyecto respectivo aprobado.
4. Ejecutar, sin la debida protección, obras que pongan en peligro la vida o las propiedades.
5. No enviar oportunamente a la Municipalidad los informes de datos que se previenen en diferentes Capítulos del Reglamento.
6. No obedecer órdenes sobre modificaciones, suspensión o destrucción de obras de la Municipalidad.
7. Usar indebidamente la vía pública.
8. Usar indebidamente los servicios públicos.
9. Ocupar o usar una construcción antes de haber dado aviso de la terminación de la obra.
10. Impedir o estorbar a los Inspectores cumplir su cometido.

**Artículo 21.-** Con relación al régimen sancionatorio, establecimiento de multas y procedimientos por infracciones a este reglamento, deberá atenderse lo dispuesto en la Ley de Construcciones N° 833 y sus reformas.

1. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°558-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-559-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se le brinde un espacio para la presentación de dos dictámenes de la Comisión de Gobierno y Administración.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los dictámenes en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°559-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-560-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señora

Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área

Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CGA-004-2018 de la Comisión de Gobierno y Administración de la reunión celebrada el día 17 de octubre de 2018, que versa:**

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

**Asesores:**

* Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico del Distrito de Rincón de Sabanilla

**Ausentes:**

* Sr. José Alberto Vindas Vásquez, Regidor Suplente
* Sr. Orlando Barboza Vargas, Asesor
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

**Tema:** Análisis del expediente N° 20.659 “Modificación de los artículos 9, 12,18 y 24 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CPEM-084-2018, recibido vía correo el día 02 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Proyecto N° 20.659 “ Modificación de los artículos 9, 12, 18 y 24 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico, N° 9047”.
2. Acuerdo municipal CM 550-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-18 celebrada el día 08 de octubre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 04-18 de la reunión celebrada el día 14 de octubre de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 20.659 “Modificación de los artículos 9, 12,18 y 24 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047.

Firma de los miembros de las Comisiones:

 Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Damaris Gamboa Hernández

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 20.659 “Modificación de los artículos 9, 12,18 y 24 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°560-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-561-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señora

Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área

Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CGA-005-2018 de la Comisión de Gobierno y Administración de la reunión celebrada el día 17 de octubre de 2018.**

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

**Asesores:**

* Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico del Distrito de Rincón de Sabanilla

**Ausentes:**

* Sr. José Alberto Vindas Vásquez, Regidor Suplente
* Sr. Orlando Barboza Vargas, Asesor
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

**Tema:** Análisis del expediente N° 19.708 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-CPJN-053-2018, recibido vía correo el día 01 de octubre de 2018, suscrito por la Sra., Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al proyecto de Ley, Expediente N° 19.708 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N.° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALESDE DEPORTES Y RECREACIÓN”.
2. Acuerdo municipal CM 552-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-18 celebrada el día 08 de octubre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que se propone que los siguientes artículos, se lean de la siguiente manera:

Artículo 174.- El comité cantonal estará integrado por siete residentes en el cantón:

[…]

d)    Dos miembros de la población entre los 15 y menores de 18 años, quienes serán electos directamente mediante una Asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón, inscritas en el registro del gobierno local y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación en conjunto con el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el Concejo Municipal.  Estos miembros no podrán ostentar la representación Judicial o extrajudicial  del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del Comité. (Lo subrayado no pertenece al original)

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad,  y transparencia.

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el Concejo Municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, quién hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad,  y transparencia.

**ARTÍCULO 2.-**Se reforma el artículo 175 de la Ley N.° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas.  El texto es el siguiente:

Artículo 175.- El comité comunal estará integrado por **siete**miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal.  La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 y menores de 18 años, quienes actuarán con voz, y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven en coadyuvancia con la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, respetando el principio de paridad de género. (Lo subrayado no pertenece al original)

1. Acta N° 04-18 de la reunión celebrada el día 14 de octubre de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 19.708 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN, atendiendo las observaciones descritas en el considerando N° 03.

Firma de los miembros de las Comisiones:

 Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Damaris Gamboa Hernández

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 19.708 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN, atendiendo las observaciones descritas en el considerando N° 03.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N°561-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo del regidor:

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto:

Considera que por la dinámica que se da en los comités de deportes, no es idóneo, sin generalizar, integrar a dos personas más en edades entre 15 a 18 años ya que el cargo que se desempeñe conlleva mucha responsabilidad y no es para un perfil de persona tan joven. Es por lo anterior que no está a favor del proyecto en mención.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-562-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria.

***Considerandos:***

1. Acuerdo Municipal 153-15 del Dictamen de Obras Públicas del Concejo Municipal DCOP-011-15 otorgando el desfogue Pluvial para el proyecto “Centro de salud COOPESIBA”.
2. El día 22 de Junio del año 2017 se inaugura de Forma oficial el EBAIS de COOPESIBA.
3. En el lindero Norte del Área de salud funciona desde la década de los 90 el Hogar de Ancianos Madre Berta Acuña Ruíz.
4. Durante el año 2017 se estableció un parqueo público (El primero de esta clase en el cantón de San Pablo de Heredia) cerca del área de Salud.
5. Se tiene una pretensión que la Asociación pro ayuda al Niño, adolescente y adulto excepcional APNAE se establezca en el Lindero Sur del área de Salud.
6. ARTÍCULO 110 de la LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, que indica sobre las diferentes prohibiciones de Estacionamiento de automotores Inciso c) que indica: En los lugares que así se indique expresamente o demarcados con una franja amarilla.
7. Existe una problemática palpable en la zona de parqueo al margen de la ley de automotores, aun existiendo un parqueo público adyacente a la zona de salud, provocando caos entre los visitantes al principal nosocomio del cantón, donde de acuerdo a ley de Tránsito solo se podrá multar con franja amarilla o si esta parqueado frente a la entrada del parqueo Público o en la entrada o salida del Centro de Salud.
8. Artículo 13 del Código Municipal: Son atribuciones del Concejo:

Inciso p) Dictar las medidas de Ordenamiento Urbano

**Mocionamos:**

Se prohíba el estacionamiento en la calle cantonal en frente del Centro de salud COOPESIBA, frente el Hogar de Ancianos Madre Berta Acuña Ruíz, frente a todo Parqueo Público y frente al futuro Centro de la Asociación Pro ayuda al Niño, adolescente y adulto excepcional. APNAE. Todos localizados en el primer distrito del Cantón de San Pablo de Heredia. Para tal fin se le indica a la Administración Municipal que proceda demarcar raya amarilla en el sector antes descrito y se coloque además una señal de tránsito vertical de “Prohibido Parqueo”.

José Fernando Méndez Vindas Damaris Gamboa Hernández

 Regidor Propietario Regidor Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción para que se prohíba el estacionamiento en la calle cantonal en frente del Centro de salud COOPESIBA, frente el Hogar de Ancianos Madre Berta Acuña Ruíz, frente a todo Parqueo Público y frente al futuro Centro de la Asociación Pro ayuda al Niño, adolescente y adulto excepcional. APNAE. Todos localizados en el primer distrito del Cantón de San Pablo de Heredia. Para tal fin se le indica a la Administración Municipal que proceda demarcar raya amarilla en el sector antes descrito y se coloque además una señal de tránsito vertical de “Prohibido Parqueo”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°562-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Area de Salud de San Pablo, COOPESIBA R.L:

C/c: Fundacion Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-563-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señor

Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretaría General

Tribunal Supremo de Elecciones

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 17 de octubre de 2018, suscrita por el Sr. José Alberto Vindas Vásquez, donde remite renuncia al puesto de Regidor Suplente por el Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) por el cantón de San Pablo de Heredia debido a motivos personales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aceptar la renuncia del señor Vindas Vásquez y trasladar la misma para conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones para que procedan tal y como a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 563-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. José A. Vindas Vásquez

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-564-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Solicitud de pronunciamiento sobre la apelación en subsidio interpuesta por la Federación de Municipalidades de Heredia contra el acuerdo municipal CM-500-18 adoptado en la sesión extraordinaria N° 17-18E, celebrada el día 19 de setiembre de 2018

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha solicitud al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, Consultores de Servicios Públicos S.A., para su respectivo análisis según a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°564-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-565-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señores

Junta Directiva

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia, publicado en el periódico La Gaceta, Alcance N° 225 del 20 de octubre de 2016, que cita:

**CAPÍTULO VIII. Asambleas e Integración**

**Artículo 25, inciso f)** : El Concejo Municipal deberá comunicar con un mes de anticipación al Comité de Deportes, antes que finalice el periodo de CCPJSPH que se encuentre vigente, para que elijan con antelación a la nueva persona que representará a dicho Comité ante el nuevo CCPJSPH.

**Artículo 26:** El CCPJSPH estará integrado por siete miembros representantes, según la siguiente distribución:

**d)**Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el Comité Cantonal de Deportes.

1. Que el nuevo comité cantonal de la Persona Joven debe ser nombrado a más tardar en el mes de noviembre, ya que el acuerdo respectivo debe ser notificado antes del 30 de noviembre al Consejo Nacional de la Persona Joven para el trámite que corresponda.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación del cantón, proceda a remitir ante este Concejo Municipal, el nombre de la persona que fungirá como representante de dicha institución ante el Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia, para el periodo que inicia en enero de 2019 y finaliza en diciembre de 2020.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°565-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-566-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Ambientales

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio ECO-247-2018, recibido vía correo el día 09 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Leonardo Salmerón Castillo, Jefe de área a.i., Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al Expediente N° 20.913 “ Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°566-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Leonardo Salmeron Castillo, Jefe ARea, Comisiones Legislativas V

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-567-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señora

Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería

Área de Salud de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio COOP-ENF-ASSPH-10-2018, recibido el día 05 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo de Heredia, donde remite informe de vacunas de primeras y terceras dosis a setiembre de 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por conocido el informe de vacunas de primeras y terceras dosis correspondiente al mes de setiembre de 2018.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°567-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-568-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AI-041-10-2018, recibido el día 08 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, sobre seguimiento a los acuerdos municipales CM-497, 498, 499, 500, 501, 502, 503 y 504-17, relacionados con nombramiento como Supervisor de Obras y Proyectos del Sr. Sergio Salazar Rivera

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°568-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-569-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AI-044-10-2018, recibido el día 10 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, con relación al supuesto disfrute indebido de vacaciones de la Sra. Aracelly Salas, Ex alcaldesa Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°569-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-570-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señores

Asociaciones de Desarrollo Integral

San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio IC-544-2018, recibido vía correo el día 10 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Cinthya Rodriguez Quesada, Intendente Municipal, Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, donde solicita colaboración con productos para los Distrito de Paquera, Lepanto y Cóbano debido a las fuertes lluvias que provocaron inundaciones y deslizamientos en la región.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda.
2. Remitir copia de este oficio a las Asociaciones de Desarrollo del cantón para su respectivo conocimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°570-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-571-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señores

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AJ-183-2018, recibido vía correo el día 10 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Cynthia García Porras, Jefa Asesoría Jurídica, DINADECO, donde se refiere al tema de los convenios entre los Gobiernos Locales y las Asociaciones de Desarrollo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que dicha información y sus adjuntos sean tomados en cuenta para cuando se realicen las propuestas de convenios con las diferentes organizaciones o instituciones.
2. Remitir dicha información a los miembros del Concejo Municipal para su respectivo conocimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°571-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-572-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CM-SCM-537-2018, recibido el día 10 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Marta Vega Carballo, Secretaria, Concejo Municipal de San Isidro, donde transcribe acuerdo municipal con relación a reuniones de la Comisión de Enlace Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para su respectivo conocimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°572-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-573-18**

San Pablo de Heredia, 19 de octubre de 2018

Señora

Licda. Zusette Abarca Mussio, Fiscalizadora Asociada

Division de Fiscalizacion Operativa y Evaluativa

Contraloría General de la República

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 42-18 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO**: Que mediante informe N° SP-013-2018 rendido por la asesoría jurídica del Concejo Municipal, se emitió criterio legal por parte del asesor legal externo con relación al oficio N° DFOE-DI-1949, remitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO**: A partir de ese criterio, se adoptó el acuerdo Nº 76-18 tomado en la sesión N° 08-18 del día 19 de febrero de 2018, que al efecto dispuso:

1. *“Remitir a la Alcaldía Municipal, al responsable de Recursos Humanos, y al Director Jurídico de la Municipalidad de San Pablo el informe número DFOE-DI-1949 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, y siendo que el mismo es vinculante se les solicita se adopten las acciones administrativas que en derecho correspondan para corregir el cómputo y acreditación de la cantidad de días de vacaciones a las que tiene derecho el Alcalde / Alcaldesa Municipal.*
2. *Que se informe en un plazo de diez días hábiles a este Concejo Municipal, cuales acciones se adoptaron para dar cumplimiento al informe número DFOE-DI-1949 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República*”.

**TERCERO**: En respuesta a ese acuerdo, la Alcaldía Municipal respondió mediante oficio N° MSPH-AM-NI-058-2018, del 21 de marzo del 2018, del Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal; donde se refirió al disfrute indebido de vacaciones de la señora Aracelly Salas Eduarte, a raíz del proceso de fiscalización de la Contraloría General de la República, comunicado por medio del oficio N° DFOE-DI-1949, del 19 de diciembre del 2017.

**CUARTO**: Que a partir de la respuesta del Alcalde indicado en el punto anterior, la asesoría legal del Concejo, por requerimiento de este órgano colegiado mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 16-18, del 16 de abril del 2018 y comunicado por medio del oficio N° MSPH-CM-ACUER-193-18, del 18 de abril del 2018, emitió el criterio legal N° SP-024-2018, donde se recomendó que conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Código Municipal, le corresponde exclusivamente al alcalde en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, determinar si existe mérito para la apertura de procedimientos administrativos en contra del personal administrativo que se encuentra a su cargo, en observancia estricta al deber de probidad y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que conlleve dicha decisión.

**QUINTO**: Que mediante el acuerdo municipal N° CM 502-18 tomado en la sesión ordinaria N° 39-18 del día 24 de octubre de 2018, se dio por finalizado el tema en relación a la responsabilidad del personal administrativo bajo la jerarquía del Alcalde Municipal, a partir de los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos anteriormente; quedando bajo la responsabilidad exclusiva del alcalde en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, la decisión de no abrir procedimientos administrativos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11, 13 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

**ÚNICO**: Aclararle a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República como seguimiento al oficio N° DFOE-DI-1949, de fecha 19 de diciembre de 2017 y Nº 02871 (DFOE-DL-0241) del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, que:

1. De conformidad con los alcances del oficio N° MSPH-AM-NI-058-2018, del 21 de marzo del 2018, suscrito por el Alcalde Municipal Bernardo Porras López y conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Código Municipal, esa Alcaldía Municipal determinó que en el marco de sus competencias y bajo su exclusiva responsabilidad le corresponde en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, determinar que no existe mérito para la apertura de procedimientos administrativos en contra del personal administrativo que se encuentra a su cargo; para lo cual este Concejo Municipal aclara que esa decisión del Alcalde se adoptó, sin perjuicio de las responsabilidades que conlleve, en observancia estricta al deber de probidad.
2. Que de conformidad con el informe rendido por la asesoría legal el Concejo Municipal N° SP-013-2018 en el que se recomienda la apertura de eventuales procedimientos administrativos en contra del personal de esta Municipalidad, se hizo con fundamento en la recomendación que al efecto indicó la Contraloría General de la República por medio del oficio N° DFOE-DI-1949, del 19 de diciembre del 2017, por lo cual dicho criterio se hizo reiterando la recomendación del órgano contralor y en atención al deber de probidad que debe observar el Concejo Municipal como jerarca de Control Interno de esta administración territorial.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°573-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-574-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señor

Johan Granda Monge, Síndico Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario y avalada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con el objetivo de que se le brinde permiso para retirarse de la sesión de esta noche.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y conceder el permiso solicitado al señor Granda Monge para que se retire a la reunión mencionada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°574-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-575-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras Lopez, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio MSPH-DCU-PT-DI-013-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, suscrito por el Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial, donde remite solicitud de certificado de uso de suelo por parte de la firma SBA Torres de Costa Rica LTDA, para ubicar un poste de telecomunicaciones en vía pública cerca del Condominio Altos de Palermo.
2. Acuerdo municipal CM 663-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 51-17 celebrada el día 18 de diciembre de 2017, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.
3. Acuerdo municipal CM 268-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 08-18E celebrada el día 23 de mayo de 2018, mediante el cual, se instruyó a la Administración Municipal para que por medio del Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en un plazo de diez días hábiles presentará una propuesta de actualización del Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones del cantón de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar el análisis del tema referido en el acuerdo CM 268-18, debido a que carece de interés actual.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°575-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-576-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señor

MBA. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo

Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo municipal CM 401-18 adoptado en la sesión extraordinaria N° 13-18E celebrada el día 18 de julio de 2018, donde se le solicitó al Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI), informe a este Concejo Municipal, que acciones se ha llevado a cabo presupuestariamente, para cumplir con las obras emanadas de la acción de inconstitucionalidad incluida en el expediente judicial 10-016893-0007-CO, que refiere a Recurso de Amparo interpuesto por el Sr. Freddy Navarro, con relación a obras de limpieza de desagüe y construcción de aceras en la ruta cercana al Bar Italia, Más x Menos nuevo y camino a la Suiza, San Rafael de Heredia, que data del año 2014**.**
2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 401-18 y concederle al Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI), un plazo impostergable de diez días hábiles para que remita la información solicitada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°576-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-577-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señor

Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Concejo Municpal de San Pablo de HEredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden propuesta por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio para la presentación de tres dictámenes de la Comisión de Asuntos Ambientales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los dictámenes en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°577-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-578-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señora

Hannia Durán Barquero, Jefa de Área

Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CA-002-2018 de la Comisión de Asuntos Ambientales de la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros de las Comisiones:**

* Sra. María Julia Murillo Villegas, Regidora Municipal

**Asesores:**

* Sr. David González Ovares, Gestor Ambiental

**Ausentes:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal
* Sr. Javier Tenorio Brenes, Asesor
* Sr. Sergio Chaves Salas, Asesor
* Srta. Melina Sallé Castro Morera, Asesora

**Tema**: Análisis del expediente N° 20.129 “Adición de un párrafo segundo al artículo N° 28 de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, de 04 de octubre de 1995; Ley para autorizar al Estado a declarar prohibiciones y moratorias ambientales”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AMB-18-2018, recibido vía correo el día 18 de junio de 2018, suscrito por la Sra. Hannia Durán Barquero, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Proyecto “Adición de un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, de 4 de octubre de 1995; Ley para autorizar al Estado a declarar prohibiciones y moratorias ambientales.”, Expediente N° 20.129.
2. Acuerdo municipal CM 343-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 26-18 celebrada el día 25 de junio de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis según corresponda.
3. Acta N° 02-18 de la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2018, donde se analizó ampliamente el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en todos sus extremos a favor del expediente N° 20.129 “Adición de un párrafo segundo al artículo N° 28 de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, de 04 de octubre de 1995; Ley para autorizar al Estado a declarar prohibiciones y moratorias ambientales”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. María Julia Murillo Villegas

 Regidor Municipal Regidora Municipal

 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse en todos sus extremos a favor del expediente N° 20.129 “Adición de un párrafo segundo al artículo N° 28 de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, de 04 de octubre de 1995; Ley para autorizar al Estado a declarar prohibiciones y moratorias ambientales”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°578-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-579-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señor

Leonardo Salmerón Castillo, Jefe de área a.i.

Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CA-003-2018 de la Comisión de Asuntos Ambientales de la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de las Comisiones:**

* Sra. María Julia Murillo Villegas, Regidora Municipal

**Asesores:**

* Sr. David González Ovares, Gestor Ambiental

**Ausentes:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal
* Srta. Melina Sallé Castro Morera, Asesora
* Sr. Javier Tenorio Brenes, Asesor
* Sr. Sergio Chaves Salas, Asesor

**Tema**: Análisis del expediente N° 20.913 “Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio ECO-247-2018, recibido vía correo el día 09 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Leonardo Salmerón Castillo, Jefe de área a.i., Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al Expediente N° 20.913 “ Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales.”
2. Acuerdo municipal CM 566-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 42-18 celebrada el día 17 de octubre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis según corresponda.
3. Acta N° 02-18 de la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2018, donde se analizó ampliamente el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en todos sus extremos a favor del expediente N° 20.913 “Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. María Julia Murillo Villegas

 Regidor Municipal Regidora Municipal

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse en todos sus extremos a favor del expediente N° 20.913 “Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°579-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-580-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señores

Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreacion San Pablo Heredia

Comité Cantonal de la Persona Joven

Asociaciones de Desarrollo Integrales y Específicas

Grupos Organizados del cantón

Patentados de la Municpalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CA-004-2018 de la Comisión de Asuntos Ambientales de la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros de las Comisiones:**

* Sra. María Julia Murillo Villegas, Regidora Municipal

**Asesores:**

* Sr. David González Ovares, Gestor Ambiental

**Ausentes:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal
* Srta. Melina Sallé Castro Morera, Asesora
* Sr. Javier Tenorio Brenes, Asesor
* Sr. Sergio Chaves Salas, Asesor

**Tema**: Análisis de la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un solo uso y su programa zona libre de plástico.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio FMH-SCD-071-2017, recibido vía correo el día 15 de marzo de 2018, suscrito por la Sra. María José Valerio, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia, donde transcribe acuerdo con relación a la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un solo uso y su programa zona libre de plástico.
2. Acuerdo municipal CM 155-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 13-18 celebrada el día 21 de marzo de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis según corresponda.
3. Acuerdo municipal CM 203-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 17-18 celebrada el día 23 de abril de 2018, mediante el cual, se remite moción presentada por el Regidor Yojhan Cubero Ramírez del Partido Liberación Nacional, a la Comisión de Asuntos Ambientales para el análisis que corresponda.
4. Acta N° 02-18 de la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2018, donde se analizó ampliamente el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

**PRIMERO:** Declarar al cantón de San Pablo libre de la utilización de plásticos de un solo uso, con el objetivo de que se busquen alternativas renovables y compostables.

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, suscribir a la Municipalidad dentro de la Estrategia Nacional para la sustitución de plástico de un solo uso, desarrollada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de la ONU.

**TERCERO:** Solicitar a la Administración Municipal realice las modificaciones pertinentes al Reglamento de Licencias Municipales que incentive al sector privado a la sustitución del plástico de un solo uso, lo anterior en un plazo máximo de un año.

**CUARTO:** Solicitar a la Administración Municipal, desarrolle un programa de capacitación hacia el sector privado para la implementación de dicha estrategia y se incluya dentro del Plan Operativo para el año 2020.

**QUINTO:** Comunicar el presente acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Comité Cantonal de la Persona Joven, Asociaciones de Desarrollo Integrales y Especificas, grupos organizados, patentados de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, entre otros.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. María Julia Murillo Villegas

 Regidor Municipal Regidora Municipal

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Avalar dicho dictamen en sus siguientes recomendaciones:

**PRIMERO:** Declarar al cantón de San Pablo libre de la utilización de plásticos de un solo uso, con el objetivo de que se busquen alternativas renovables y compostables.

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, suscribir a la Municipalidad dentro de la Estrategia Nacional para la sustitución de plástico de un solo uso, desarrollada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de la ONU.

**TERCERO:** Solicitar a la Administración Municipal realice las modificaciones pertinentes al Reglamento de Licencias Municipales que incentive al sector privado a la sustitución del plástico de un solo uso, lo anterior en un plazo máximo de un año.

**CUARTO:** Solicitar a la Administración Municipal, desarrolle un programa de capacitación hacia el sector privado para la implementación de dicha estrategia y se incluya dentro del Plan Operativo para el año 2020.

**QUINTO:** Comunicar el presente acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Comité Cantonal de la Persona Joven, Asociaciones de Desarrollo Integrales y Especificas, grupos organizados, patentados de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, entre otros.

1. Solicitar a la Administración Municipal presente un informe al cabo de un año donde se denote el cumplimiento de lo citado en este acuerdo municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°580-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-581-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario solicitando un espacio para la presentación de un dictamen de la Comisión Especial del Plan Regulador.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del dictamen en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°581-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-582-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señores

Consorcio Rojas y Solano-Laboratorio de Diseño

Pte.

Señores

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° 006-18 de la Comisión Especial del Plan Regulador de la reunión celebrada el día 18 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Plantificación y Ordenamiento Territorial
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Departamento de Desarrollo y Control Urbano

**Representantes de la comunidad:**

* Lic. Fernando Corrales Barrantes, Representante de la Comunidad
* Sr. José Rogelio López Mora, Representante de la Comunidad

**Ausentes:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Tema:** Análisis del II Informe Parcial corregido presentado por el Consorcio Rojas y Solano- Laboratorio de Diseño.

**CONSIDERANDO**

1. Oficio MSPH-DCU-PT-NI-013-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito por el SR. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección Planificación y Ordenamiento Territorial, donde remite el II informe Parcial corregido presentado por el Consorcio Rojas y Solano, Laboratorio y Diseño referente a la confección del Plan Regulador del cantón.
2. Acuerdo municipal CM 521-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 40-18 celebrada el día 01 de octubre de 2018, mediante el cual se remite el oficio citado a la Comisión Especial del Plan Regulador para su respectivo análisis según corresponda.
3. Acta N° 06-18 de la reunión celebrada el día 18 de octubre de 2018, donde se logró comprobar que todas las observaciones realizadas por esta Comisión a dicho informe, fueron atendidas por el Consorcio Rojas y Solano, Laboratorio de Diseño.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Recibir de forma satisfactoria el II Informe Parcial corregido presentado por el Consorcio Rojas y Solano, Laboratorio y Diseño referente a la confección del Plan Regulador del cantón.
2. Someter a conocimiento del Concejo Municipal, el informe mencionado.

 Firma de los miembros de la Comisión Especial del Plan Regulador:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. Santiago Baizán Hidalgo

 Regidor Municipal Director de Control y Desarrollo Urbano

Sr. Miguel Cortés Sánchez Sr. Allan Alfaro Arias

 Sección de Ordenamiento Sección de Infraestructura Privada

Sr. José Rogelio López Mora Sr. Fernando Corrales Barrantes

Representante de la comunidad Representante de la

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen en sus recomendaciones:

1. Recibir de forma satisfactoria el II Informe Parcial corregido presentado por el Consorcio Rojas y Solano, Laboratorio y Diseño referente a la confección del Plan Regulador del cantón.
2. Someter a conocimiento del Concejo Municipal, el informe mencionado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 582-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-583-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Que ante este Concejo Municipal se presentó en Sesión Extraordinaria N° 10-18E el proyecto Mariposario a cielo abierto en el sector conocido como Las Pilas.
2. Que en el artículo 33 de la Ley Forestal se resuelve y se limita el desarrollo en áreas de protección.
3. Que en el sector en mención se encuentra la Naciente Las Pilas, la cual se le debe otorgar un área de protección entre 100 y 200 metros.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Requerir de la Administración Municipal que por medio de la Sección de Gestión Ambiental, solicite al SINAC-MINAE brinde un criterio técnico donde se logre determinar la viabilidad de implementar una actividad para la inclusión de la población en dicho sector.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 583-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-584-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señores

Comisión Especial para el estudio de la donación de terreno para la construcción de un Centro de Recursos.

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-411-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 36-17 celebrada el día- 04 de setiembre de 2017, donde se procedió con la conformación de la de una Comisión Especial para el estudio de la donación de un terreno para la construcción de un Centro de Recursos o caso contrario la firma de un convenio.
2. Que la Administración Municipal indica que para poder llevar a cabo el proyecto en mención se debe conformar otra Asociación con base a la Ley N° 218, con el objetivo de obtener fondos de la Junta de Protección, siendo así otra figura jurídica la que administrará el terreno.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar del trámite de comisión el acuerdo municipal CM-411-17 ya que carece de interés actual.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 584-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-585-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CVSP-12-10-2018 suscrito por los vecinos del Condominio Vistas de San Pablo y remitida por la Administración Municipal, donde indican que están de acuerdo con la no construcción de las aceras en el mismo, adjuntando documentación de sus fincas respectivas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota y sus anexos a la Comisión de Obras Públicas y a todos los Regidores Propietarios para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 585-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberacion Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-587-18**

San Pablo de Heredia, 23 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-191-2018, de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio AM-DHM-E2210201802, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Coordinadora Financiera, indicando se solicite al Banco Nacional el financiamiento de los gastos de fomalizacion que tendrá el crédito que se tramita con dicha entidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comision el análisis del oficio en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°587-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-588-18**

San Pablo de Heredia, 23 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-191-2018, de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio AM-DHM-E2210201802, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Coordinadora Financiera, indicando se solicite al Banco Nacional el financiamiento de los gastos de fomalización que tendrá el crédito que se tramita con dicha entidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar al Banco Nacional autorice el financiamiento de los gastos de formalización que tendrá el préstamo para la construcción de aceras por la suma de ¢700.000.000.00 (setecientos millones de colones) con el objetivo de poder concretar el mismo este año.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°588-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-589-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señores

Comision de Hacienda y Presupuesto

Comjision de Asuntos Juridicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-190-2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite propuesta de aumento salarial para el segundo semestre de 2018, presentada por la Junta Seccional de ANEP-Municipalidad de San Pablo de Heredia, correspondiente a un 2%

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°589-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-590-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Juridicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-188-2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde se remite propuesta de reglamento de servicio del Centro de Conocimiento, Biblioteca Municipal de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio y su anexo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°590-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Administracion Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-591-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-187-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde se remite copia del oficio MSPH-AM-PROV-NI-110-2018, suscrito por el Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal, remitiendo el Reglamento de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio y su anexo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°591-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Administracion Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-592-18**

San Pablo de Heredia, 23 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-189-2018, de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras Lopez, Alcalde Municipal, donde solicita se le autorice a firmar el Convenio de Participacion en el contrato de Prestamo N° 4507/OC-CR “ Segundo Programa de la Red Vial Cantonal-PRVC-II” entre la República de Costa Rica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOTP), el Banco Interamericano de Desarrollo y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de Comision el análisis del oficio en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°592-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-593-18**

San Pablo de Heredia, 23 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-189-2018, de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras Lopez, Alcalde Municipal, donde solicita se le autorice a firmar el Convenio de Participacion en el contrato de Prestamo N° 4507/OC-CR “ Segundo Programa de la Red Vial Cantonal-PRVC-II” entre la República de Costa Rica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOTP), el Banco Interamericano de Desarrollo y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que participe del programa y proceda con la firma del Convenio de Participacion en el contrato de Prestamo N° 4507/OC-CR “ Segundo Programa de la Red Vial Cantonal-PRVC-II” entre la República de Costa Rica, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOTP), el Banco Interamericano de Desarrollo y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°593-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-594-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Gobierno y Administracion

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPEM-131-2018, recibido vía correo el día 16 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al Expediente N° 20.822 “ Ley de Fortalecimiento Institucional y Financiero de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°594-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-595-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señora

Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área

Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-097-2018, recibido vía correo el día 12 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al Expediente N° 20.232 “ Reforma al inciso g) del artículo 17 y adición de un nuevo inciso g) al artículo 18 del Código Municipal, Ley N° 7794, de 18 de mayo de 1998 y su reformas; Ley para el Fortalecimiento de la Rendición de Cuentas en el Gobierno Municipal.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de Comisión el oficio en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°595-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-596-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señora

Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área

Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio CPEM-097-2018, recibido vía correo el día 12 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al Expediente N° 20.232 “ Reforma al inciso g) del artículo 17 y adición de un nuevo inciso g) al artículo 18 del Código Municipal, Ley N° 7794, de 18 de mayo de 1998 y su reformas; Ley para el Fortalecimiento de la Rendición de Cuentas en el Gobierno Municipal.”
2. Acuerdo Municipal CM-372-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 33-17 celebrada el día 14 de agosto de 2017, donde se avala dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y se declara parcialmente a favor del Expediente N° 20.232, que en sus considerandos cita:

*Considerando que el espíritu de la modificación del artículo 17 de la Ley N° 7794, le permite a los Concejos Municipales contar con instrumentos de evaluación necesarios para medir el impacto de las políticas públicas del gobierno local, se piensa desde este Órgano Colegiado de forma positiva de esta modificación, no obstante, con la adición del inciso g) del artículo 18, no se describe con la misma claridad los instrumentos o procesos necesarios para que el Concejo Municipal impruebe la rendición de cuentas del Alcalde Municipal, permitiendo provocar por otros intereses, la perdida de las credenciales de un representante del cantón respectivo, que fue elegido por decisión de los ciudadanos del cantón.*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.232 “ Reforma al inciso g) del artículo 17 y adición de un nuevo inciso g) al artículo 18 del Código Municipal, Ley N° 7794, de 18 de mayo de 1998 y su reformas; Ley para el Fortalecimiento de la Rendición de Cuentas en el Gobierno Municipal.”

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°596-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-597-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señora

Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área

Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-108-2018, recibido vía correo el día 17 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.782 “Adición de un párrafo final al artículo 2 de la Ley N° 9329, Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y exclusiva de la red vial cantonal, de 15 de octubre de 2015 y sus reformas”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión el análisis del oficio en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°597-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-598-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señora

Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área

Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-108-2018, recibido vía correo el día 17 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.782 “Adición de un párrafo final al artículo 2 de la Ley N° 9329, Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y exclusiva de la red vial cantonal, de 15 de octubre de 2015 y sus reformas”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Declararse a favor del Expediente N° 20.782 “Adición de un párrafo final al artículo 2 de la Ley N° 9329, Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y exclusiva de la red vial cantonal, de 15 de octubre de 2015 y sus reformas”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°598-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-599-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señorita

Mariel Chavarría González, Representante Legal

Pastelería Canina Online Guau Bakery S.R.L.

Pte.

Estimada señorita:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 12 de octubre de 2018, suscrita por la Srta. Mariel Chavarría González, representante legal y copropietaria de la Pastelería Canina Online Guau Bakery S.R.L., donde solicita permiso para el uso del parque canino ubicado en el cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Informar a la suscrita que la petición se presenta de manera extemporánea para el análisis de este Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°599-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-600-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo Municipal CM-534-18 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 41-18 celebrada el día 08 de octubre de 2018, donde se remite a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, el Reglamento para el funcionamiento de la Auditoría Interna, para que lo someta a aprobación de la Contraloría General de la República.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, presente el informe respectivo con relación a la presentación del Reglamento en mención ante la Contraloría General de la República, para el lunes 12 de noviembre de 2018.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°600-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-601-18**

San Pablo de Heredia, 25 de octubre de 2018

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 43-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AI-046-10-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde solicita los días 29,30,31 de octubre y 1,2,5,6,7,8 y 9 de noviembre como disfrute de vacaciones.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna los días solicitados para el disfrute de sus vacaciones.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°601-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-602-18**

San Pablo de Heredia, 26 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 21-18E CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota de fecha 24 de octubre de 2018, suscrita por la Sra. Kattia Murillo, Coordinadora Parroquial Pastoral Social y el Pbro. Ronald Sáenz Borbón, Párroco San Pablo Apóstol Heredia, donde solicita ayuda para la ampliación y reparación del local utilizado para desarrollar actividades de índole social que se brindan a los ciudadanos del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el trámite o seguimiento que corresponda a la petición realizada e informe posteriormente a este Concejo Municipal lo resuelto sobre el asunto de marras.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°602-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-603-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-016-2018 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 24 octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidora Suplente
* Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial

**Ausentes:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal

**Invitado:**

* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

**Tema:** Construcción de aceras del Condominio Residencial Vistas de San Pablo, localizado frente a la Ruta Nacional N° 5 (antiguo Beneficio Montealegre).

**CONSIDERANDOS**

1. Acuerdo Municipal CM 104-15 adoptado en la sesión ordinaria N° 13-15 celebrada el día 30 de marzo de 2015, mediante el cual se aprobó la solicitud de desfogue pluvial hacia la Quebrada Gertrudis, utilizando y mejorando la infraestructura pública de la Urbanización Rincón Verde I, para la construcción de un Condominio Vertical Comercial Residencial.
2. Acuerdo municipal CM 522-16 adoptado en la sesión ordinaria N°41-16 celebrada el día 10 de octubre de 2016, mediante el cual se aprobó la licencia constructiva para el Condominio Horizontal de Edificaciones y Lotes El Beneficio, el cual consta de 122 unidades habitacionales.
3. Inspección realizada por la Comisión de Obras Públicas, el día 30 de mayo de 2018, donde se observa que no existe continuidad peatonal en condominio ahora denominado “Vistas de San Pablo”, generando esta situación una violación a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600.
4. Oficio MSPH-DCU-IP-EX-068-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, suscrito por los señores Osvaldo Fonseca Castro y Juan Diego Ramírez Bonilla, funcionarios de la Sección de Fiscalización de Obra Privada de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, se le comunicó a la sociedad STCR-TRUST AND ENCROW CO. LIMITED, cédula jurídica 3-101-328440, propietarios del Condominio Residencial Vistas de San Pablo, que se le ordena realizar todos los ajustes correspondientes en cumplimiento al diseño de sitio aprobado, respetando dimensiones, espesores, materiales, radios de giro, áreas específicas destinadas para cada uno de los usos, manteniendo los porcentajes según lo indica la normativa conexa. De lo contrario se procederá con la clausura de la totalidad del proyecto.
5. Por medio del oficio sin número del 18 de junio del 2018, suscrito por el señor Mauricio José Tristán Sánchez, apoderado generalísimo de la sociedad 3-101-695514, S.A., le comunicó al Departamento de Desarrollo y Control Urbano, en lo que interesa, lo siguiente:

*“(…)*

*Se ha respetado la medida total de las áreas de construcción autorizada en el permiso de construcción, se ha respetado el área de las zonas privadas según planos de catastro de las fincas filiales, se ha respetado el área asignada a juegos infantiles y se ha respetado la accesibilidad a las personas con discapacidad según la ley 7600. Por medio de la presente, se le solicita a la Municipalidad refrendar las mejoras realizadas por los vecinos y el desarrollador. Se adjunta a esta nota dos láminas de planos mostrando la geometría.*

*Actualmente las obras continúan en construcción por lo que respetuosamente solicitamos que se permita continuar sin afectar el proceso normal de la obra y se refrenden las decisiones tomadas por los vecinos y el desarrollador, que siempre han respetado la ley vigente y el permiso municipal”.*

1. Por medio del oficio N° MSPH-DDU-IP-EX089-2018, del 22 de junio del 2018, suscrito por los señores Allan Alfaro Arias, y Santiago Baizán Hidalgo, funcionarios de la Sección de Obras Privadas de la Municipalidad de San Pablo, le comunicaron al señor Mauricio José Tristán Sánchez, lo siguiente:

*“(…)*

*Se concluye y resuelve: trasladar su gestión ante el superior jerárquico ya sea la Alcaldía Municipal, para que, por medio de la Asesoría Legal Municipal, determine e indique las acciones administrativas procedentes y de ser necesario elevarlo al Concejo Municipal para su análisis y resolución a la mayor brevedad, ya que el Proyecto se encuentra en la etapa final de su proceso constructivo”.*

1. Por medio del oficio N° MSPH-DDU-IP-NI-060-2018, del 22 de junio del 2018, suscrito por los señores Allan Alfaro Arias, y Santiago Baizán Hidalgo, funcionarios de la Sección de Obras Privadas de la Municipalidad de San Pablo, trasladaron el asunto ante la Alcaldía Municipal para que resolviera como en derecho corresponde.
2. Por medio del oficio N° MSPH-AM-AL-NI-20-18, del 4 de julio del 2018, suscrito por el Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico Municipal, se concluyó, en lo conducente, lo siguiente:

*“Al respecto esta dirección jurídica es clara en manifestar que la situación planteada, en cuanto a las modificaciones realizadas al proyecto Condominal son sustanciales y modifican unilateralmente la permisión constructiva otorgada por el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal número CM-522-16, que otorga el permiso de construcción número 6234-2016. El diseño de sitio constructivo que se analizó en su momento para otorgar el permiso de construcción número 6234-2016, es el mapa oficio del Proyecto Condominio Residencial Vistas de San Pablo, que tiene un efecto vinculante para la Municipalidad y para los futuros condóminos. Producir una variación unilateral sin ser aprobada por las diferentes instituciones que participan del proceso constructivo, como por ejemplo el INVU, Ministerio de Salud, Registro Público en lo concerniente a la publicidad registral al haber modificación de planos, podría acarrear responsabilidades a las autoridades municipales. El cambio que pretende realizar el Condominio debe cumplir con las etapas procedimentales pertinentes, como lo serían la confección de nuevas láminas para el diseño de sitio y ser presentadas a la Municipalidad, Ministerio de Salud y al INVU, como entes rectores del desarrollo urbano para su revisión y aprobación. En ese sentido no puede la Asamblea ordinaria o extraordinaria de condóminos, aprobar un acuerdo por unanimidad en donde se modifica la forma estructural de condominio, produciendo cambios de fondo, en la ubicación de las áreas de juego infantiles o de áreas verdes, si estos cambios deber ser previamente aprobados por la Comisión de Obras y por el Concejo Municipal aún resulta más grave el hecho de que se estén modificando por acuerdo de asamblea de condóminos, regulaciones de tipo urbano impuestas por ley, como lo son la construcción de aceras que es un requisito determinado por el artículo III.2.8, del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, artículo IV.4 del Reglamento a la Ley de Construcciones, artículo 75 inciso d, del Código Municipal. Debe entenderse que, aunque el condominio es un régimen privado de propiedad, no se pueden aprobar violaciones o infracciones al régimen legal urbanístico y a otro tipo de regulaciones como lo es la Ley de Igualdad de Oportunidades (…)”.*

1. Acuerdo municipal CM 361-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 28-18 celebrada el día 09 de julio de 2018, donde se le solicita a la Administración Municipal presente un informe sobre la situación acontecida en el Condominio Vistas de San Pablo por la no construcción de 500 metros lineales de acera las cuales están contempladas en el diseño de sitio que fue aprobado por medio del acuerdo municipal CM 522-16 y qué medidas se han tomado sobre el caso particular.
2. Oficio MSPH-AM-NI-134-2018, de fecha 11 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el expediente administrativo del Condominio Vistas de San Pablo, con base en lo solicitado en el acuerdo supra citado.
3. Por medio del oficio N° MSPH-DDU-IP-EX-099-2018, del 1 de agosto del 2018, suscrito por los señores Osvaldo Fonseca Castro, Allan Alfaro Arias, Santiago Baizán Hidalgo y Bernardo Porras López, funcionarios de la Administración Municipal de San Pablo, le comunicaron a STCR COSTA RICA TRUST AND ENCROW CO. LIMITED, Mauricio Tristán Sánchez y Federico Matamoros Bolaños, responsables del Proyecto Condominio Residencial Vistas de San Pablo, lo siguiente:

*“Por tanto:*

*Se clausura el Proyecto Condominio Residencial Vistas de San Pablo, autorizado mediante acuerdo municipal CM-522-16 y licencia de construcción 6234-2016.*

*Se le ordena que, en un plazo improrrogable de 3 días hábiles, a partir de la notificación de este oficio, presente ante esta Dirección de Desarrollo Urbano un cronograma de ejecución de obra, en el cual se determine claramente los ajustes y/o correcciones de forma tal que se cumpla con los planos aprobados según licencia de construcción número 6234-2016, ajustes y correcciones que deben de implementarse de forma inmediata.*

*De no ejecutarse la orden indicada, se procederá de forma inmediata con la clausura física total del proyecto y viviendas no habitadas, mediante la colocación de los sellos de clausura respectivos”.*

1. Oficio CSP-SP-002-2018, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde en el apartado de recomendaciones y conclusiones cita:

(…)

“De conformidad con lo expuesto, es posible llegar a las siguientes conclusiones

1. *De conformidad con el estudio del expediente administrativo, se concluye que efectivamente existe un incumplimiento por parte de los desarrolladores del Proyecto Condominio Residencial Vistas de San Pablo, contra las autorizaciones y licencias constructivas otorgadas por la Corporación Municipal a partir de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal N° CM-522-16 y la licencia de construcción N° 6234-2016.*
2. *Con base en el principio de inter-colaboración administrativa y las potestades de fiscalización en materia urbanística que ostenta el gobierno municipal por medio del jerarca respectivo, se deberá instruir a la Alcaldía para que por medio de la administración municipal, garantice que los desarrolladores del Proyecto Condominio Residencial Vistas de San Pablo presenten el cronograma de ejecución de obras a efectos de que proceda con los ajustes y correcciones de forma que se cumpla con los planos aprobados según acuerdo del Concejo Municipal N° CM-522-16 y la licencia de construcción N° 6234-2016.*
3. *Acreditándose la existencia de un incumplimiento grave de la Licencia de Construcción, le corresponde a la Administración Municipal realizar la clausura total del proyecto autorizado, el cual comprende las viviendas no habitadas, notificando tanto al propietario del proyecto así como la colocación de los sellos de clausura respectivos, tal y como ya le fue prevenido al desarrollador por medio de oficio N° MSPH-DDU-IP-EX-099-2018, del 1 de agosto del 2018.*
4. *Asimismo, se deberá instruir a la Alcaldía Municipal para que presente queja formal ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y las entidades públicas correspondientes, contra los profesionales responsables del proyecto que procedieron con la modificación de los planos aprobados conforme al acuerdo del Concejo Municipal N° CM-522-16 y la licencia de construcción N° 6234-2016.*
5. *Finalmente, se deberá solicitar a la administración municipal la presentación periódica de un informe de seguimiento que dé cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal que instruya las actuaciones tendientes a fiscalizar y restablecer la legalidad de la conducta omisiva por parte de los desarrolladores del Proyecto Condominio Residencial Vistas de San Pablo.”*
6. Acuerdo municipal CM 426-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-18 celebrada el día 06 de agosto de 2018, donde se acoge el informe CSP-SP-002-201 con las conclusiones expuestas, solicitándole a la Administración Municipal de cumplimiento con lo requerido en el mismo, según a derecho corresponde.
7. Oficio MSPH-DDU-IP-EX105-2018 de fecha 16 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno y por el Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada, donde en el por tanto cita:

*“1. Se aprueba la construcción de las aceras que corren de norte-sur, tal y como fueron avaladas según planos constructivos y Licencia de Construcción número 6234-2016. Esto según se desprende de la propuesta de aceras perimetrales, presentadas en el documento sin número de oficio de fecha 06 de agosto de 2018 según cronograma y planos adjuntos.*

*2. Se rechaza la propuesta de demarcación para rotular las calles (sentido este-oeste) estableciendo una zona con prioridad peatonal.*

*En su lugar se le ordena proceder a la construcción de dichas aceras. Según lo establecido en planos aprobados originalmente y en la Licencia Constructiva 6234-2016 otorgada mediante acuerdo municipal CM 572-16.*

*3. Adicionalmente se le ordena que en un plazo de improrrogable de tres días, contados a partir de la notificación de este Oficio, debe aportar un cronograma de ejecución de obras en el cual se determine claramente lo indicado en el punto 1 y 2 de este por tanto.*

*De no recibir esta Municipalidad el cronograma de obras indicado para la ejecución de dichas obras, se procederá con la clausura total del proyecto, así como la ejecución de las acciones administrativas y legales pertinentes”.*

1. Nota recibida el día 11 de setiembre de 2018, suscrita por los vecinos del Condominio Vistas de San Pablo, donde exponen situación problemática que acontece en dicho condominio así como una solicitud de audiencia ante este Concejo Municipal.
2. Acuerdo municipal CM 494-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 38-18 celebrada el día 17 de setiembre de 2018, mediante el cual, se remitió la nota cita a la Administración Municipal para que le brinde el trámite y seguimiento que corresponda e informe a este Honorable Concejo Municipal de todos los alcances logrados con los vecinos en el fiel cumplimiento de la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades y su reglamento.
3. Inspección realizada por la Comisión de Obras Públicas, el día 10 de octubre de 2018, donde se comprueba el inicio de la construcción de las aceras perimetrales, quedando pendiente las aceras de los bloques internos del Condominio, además se observó que están demarcando las calles en ambos sentidos.
4. Oficio CVSP-12-10-2018 suscrito por los vecinos del Condominio Vistas de San Pablo y remitida por la Administración Municipal, donde indican que están de acuerdo con la no construcción de las aceras en el mismo, adjuntando documentación de sus fincas respectivas.
5. Acuerdo municipal CM 586-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 43-18 celebrada el día 22 de octubre de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
6. Acta N° 21-18 de la reunión celebrada el día días 24 de octubre de 2018, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Ratificar lo dispuesto en el acuerdo municipal CM 426-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-18 del día 06 de agosto de 2018, y responder que en relación con el oficio N°CVSP-12-10-2018 suscrito por los vecinos del Condominio Vistas de San Pablo y remitido por la Administración Municipal, donde indican que están de acuerdo con la no construcción de las aceras en el mismo, adjuntando documentación de sus fincas respectivas, deberá la Alcaldía Municipal dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en dicho acuerdo, presentando un informe de las actuaciones administrativas relacionadas con el control y fiscalización de las obras constructivas autorizadas según la licencia ya otorgada al Condominio Vistas de San Pablo.
2. Instruir a la Administración Municipal para que proceda a responder la gestión presentada por los vecinos del Condominio Vistas de San Pablo, indicando que para todos los efectos se ratifica en todos sus extremos el oficio N°MSPH-DDU-IP-EX105-2018, a la Empresa Constructora Novogar y remitir copia de ello a cada condómino para su respectivo conocimiento.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y:

1. Ratificar lo dispuesto en el acuerdo municipal CM 426-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-18 del día 06 de agosto de 2018, y responder que en relación con el oficio N°CVSP-12-10-2018 suscrito por los vecinos del Condominio Vistas de San Pablo y remitido por la Administración Municipal, donde indican que están de acuerdo con la no construcción de las aceras en el mismo, adjuntando documentación de sus fincas respectivas, deberá la Alcaldía Municipal dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en dicho acuerdo, presentando un informe de las actuaciones administrativas relacionadas con el control y fiscalización de las obras constructivas autorizadas según la licencia ya otorgada al Condominio Vistas de San Pablo.
2. Instruir a la Administración Municipal para que proceda a responder la gestión presentada por los vecinos del Condominio Vistas de San Pablo, indicando que para todos los efectos se ratifica en todos sus extremos el oficio N°MSPH-DDU-IP-EX105-2018, a la Empresa Constructora Novogar y remitir copia de ello a cada condómino para su respectivo conocimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°603-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c. Vecinos Condomnio Vistas de San Pablo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-604-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señor

Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio para la presentación de un dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio para la presentación del dictamen en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°604-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-605-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CHP-012-2018 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de la reunión celebrada el día 29 de octubre de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

**Asesores**:

* Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora Hacienda Municipal

**Ausentes:**

* Lic. Mauricio Pana Solano, Asesor
* Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Director de Planificación, Control y Presupuesto
* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Tema:** Analizar los desembolsos girados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Acuerdo municipal CM 331-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 28-18 celebrada el día 09 de julio de 2018, donde se le solicitó a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, remita un desglose con el detalle de los desembolsos girados a dicho Comité durante el año 2017 y lo que va del año 2018 por parte de la Administración Municipal.
2. Oficio CCDRSP-292-2018, recibido el día 06 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde brinda respuesta al acuerdo citado.
3. Oficio CCDRSP-290-2018, recibido vía correo el día 06 de julio de 2018, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, CCDR San Pablo, donde transcribe acuerdo de la Junta Directiva sobre petición para que se gestione el tema de desembolsos a dicho comité.
4. Acuerdo municipal CM 364-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 28-18 celebrada el día 09 de julio de 2018, donde se le solicita a la Administración Municipal remita un informe de los ingresos correspondientes a Bienes Inmuebles durante el año 2017, siendo que el desglose se presente de manera trimestral.
5. Oficio MSPH-AM-NI-163-2018, de fecha 17 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta al acuerdo citado.
6. Acta N° 12-18 celebrada el día 29 de octubre de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONE**S

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Establecer la siguiente política para el desembolso del inciso a) del artículo Nº 78 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de San Pablo de Heredia.
2. Durante los primeros once meses, la Administración Municipal hará cortes de la recaudación al último día de cada mes, de manera que se gire a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, lo correspondiente al 3% de la recaudación, en los quince días hábiles del mes siguiente.
3. Lo correspondiente a la recaudación del mes de diciembre, la Administración Municipal, hará un corte de la recaudación al último día del mes, de manera que lo correspondiente al 3% de la recaudación sea incluido en el primer presupuesto extraordinario del año siguiente, como superávit especifico a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.
4. Esta política rige a partir del mes de enero de 2019.

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. Damaris Gamboa Hernández

Regidor Propietario Regidora Propietaria

Sr. Yojhan Cubero Ramírez

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y

1. Establecer la siguiente política para el desembolso del inciso a) del artículo Nº 78 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de San Pablo de Heredia.
2. Durante los primeros once meses, la Administración Municipal hará cortes de la recaudación al último día de cada mes, de manera que se gire a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, lo correspondiente al 3% de la recaudación, en los quince días hábiles del mes siguiente.
3. Lo correspondiente a la recaudación del mes de diciembre, la Administración Municipal, hará un corte de la recaudación al último día del mes, de manera que lo correspondiente al 3% de la recaudación sea incluido en el primer presupuesto extraordinario del año siguiente, como superávit especifico a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.
4. Esta política rige a partir del mes de enero de 2019.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°605-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c. Comité Cantonal de Deportes y Recreación SP

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-606-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se proceda a trasladar como Capítulo VI, el Informe de Alcaldía, debido a que el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal se debe retirar.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción para que seguidamente se aborde el capítulo de Alcaldía Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°606-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-607-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-196-2018, recibido el día 29 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite propuesta de Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y Equipamientos Urbanos de Costa Rica S.A. para la colocación, mejoramiento y modernización de mobiliario urbano( parabuses, mupis y otras) en el cantón de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión el análisis de dicho convenio.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°607-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-608-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-196-2018, recibido el día 29 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite propuesta de Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y Equipamientos Urbanos de Costa Rica S.A. para la colocación, mejoramiento y modernización de mobiliario urbano( parabuses, mupis y otras) en el cantón de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Autorizar al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal la firma del Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y Equipamientos Urbanos de Costa Rica S.A. para la colocación, mejoramiento y modernización de mobiliario urbano ( parabuses, mupis y otras) en el cantón de San Pablo de Heredia, el cual versa:

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA Y EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA S.A. PARA LA COLOCACIÓN, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE MOBILIARIO URBANO (PARABUSES, MUPIS Y OTROS), EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA**

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, cédula jurídica número: tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero cinco nueve, representada en este acto por el señor **BERNARDO PORRAS LÓPEZ**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número cinco – ciento noventa y tres – doscientos noventa, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA,** de conformidad con Resolución N° 1197-M-2018.- Tribunal Supremo de Elecciones dictada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, para el periodo legal que inicia el cinco de marzo del 2018, al treinta de abril del dos mil veinte, quien fue juramentado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°10-18 celebrada el día cinco de marzo del dos mil dieciocho, en adelante denominado la **MUNICIPALIDAD** y el señor **BIORNY ADRIAN OROZCO CHAVARRÍA**, mayor, soltero, Contador Público, vecino de Pozos de Santa Ana, cédula de identidad número uno-novecientos treinta y seis- cuatrocientos treinta y tres y el señor **PHILIPPE NICOLAS ANDRÉ INFANTE**, francés, mayor de edad, Administrador de Empresas, con pasaporte Número 17FV07627, actuando conjuntamente como Apoderados Generalísimos Sin Límite de Suma, conforme lo establece el Artículo Mil Doscientos Cincuenta y Tres del Código Civil, de la empresa denominada"**EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA S.A**."**,** cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, domiciliada en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, de la Subarú doscientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste, casa número cincuenta y cinco, sociedad y personería debidamente inscrita y vigente con vista en la Sección Mercantil del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica precitada, quienes para los efectos de este Convenio se denominarán **¨LA EMPRESA¨**, hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

**CONSIDERANDO:**

1. ***Que la Ley N°7794, Código Municipal, numeral 3***, determina al Gobierno Local como la institución encargada de velar por la correcta administración de los intereses y servicios cantonales.
2. ***Que la Ley N°7794, Código Municipal, artículo 4*** dispone: ¨*La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: … f) concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones¨.*
3. ***Que la Municipalidad de San Pablo de Heredia, a través de la Dirección de Servicios Públicos,*** generó diagnóstico a nivel cantonal acerca del estado físico de las paradas de buses. En dicho análisis se ubicaron particularidades tales como: *ubicación peligrosa, falta de infraestructura, necesidad de mantenimiento rutinario, instalaciones deterioradas, entre otros*.
4. **Que respecto de la figura de los Bienes Públicos, llamados también Bienes Demaniales**, nuestra **Sala Constitucional** ha sostenido el criterio siguiente: *"El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son llamados bienes demaniales (...) que no pertenecen individualmente a los particulares y que están fuera del comercio de los hombres (...). En consecuencia, esos bienes están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de la norma expresa. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio****."(*Voto No. 2306-91 de 6 de noviembre de 1991).**

De esa manera se consolida el hecho de que las cosas públicas están fuera del comercio de los hombres, prevalece el principio de inalienabilidad, con el cual se prohíbe la enajenación, al no ser susceptibles de ser reducidos a **propiedad particular**. *De este carácter deriva también su imprescriptiblidad. Al no ser factible su apropiación privada, nadie puede alegar válidamente prescripción positiva sobre los mismos a su favor, no importa el tiempo que se hubieren ocupado. Ningún tipo de posesión es válida para reclamar derechos de propiedad en ellos.***C-59-1995, 15-12-1995, PGR**

1. **Que la Ley de Construcciones, Artículo 5,** expone: *Las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, iluminación y aireación, vista, acceso, derrames y otros semejantes inherentes al destino de las vías públicas se regirán exclusivamente por las leyes y Reglamento de Construcciones, Artículo III. 4.- Prohibición de uso de las vías públicas urbanas. Salvo que lo dispongan otras normas legales, está prohibido: III. 4. 1 Usar la vía pública para aumentar el área utilizable de predio o de una construcción, tanto en forma aérea, como subterránea; III. 4. 2 Usar las vías públicas para establecer puestos con fines comerciales de cualquier clase; III. 4. 3 Colocar postes, cobertizos, o quioscos de publicidad; e III. 4. 4 Instalar aparatos y recipientes para basura que entorpezcan el tránsito. Excepcionalmente y sólo mediante escrito con vigencia temporal extendido por la Municipalidad, podrán no acatarse las prohibiciones establecidas en este artículo.*
2. **Que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 161** indica:*Permiso de uso. En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien. En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación*.
3. **Que la Empresa Equipamientos Urbanos de Costa Rica S.A.,** se apersonó a la Municipalidad para crear un mecanismo bilateral en donde se le permita colocar de forma precaria en los sitios designados como paradas oficiales de buses, mobiliario urbano (parabuses, mupis y otros), sin que ello signifique la titularidad de los bienes demaniales y sin que se omita el pago de la licencia comercial municipal respectiva por la actividad de publicidad.

**POR TANTO CONVENIMOS:**

**PRIMERA**. **OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objetivo principal promover en el Cantón de San Pablo de Heredia, la instalación, colocación y mantenimiento de hasta 125 Parabuses, con Mupis tipo Copa, de los cuales, a la fecha del presente contrato, las Partes han identificado los sitios para colocar los primeros 65 Parabuses con Mupis, del modelo arriba indicado, que serán instalados por **LA EMPRESA**, tan pronto como sea posible, a partir de la firma del presente convenio.

El resto de los Parabuses con Mupis Copa, se instalarán posteriormente, en las ubicaciones de caminos vecinales que en conjunto definan ambas partes y que cumplan los requerimientos legales.

El convenio permite a **LA EMPRESA,** el uso a título precario y la colocación de mobiliario urbano en algunas vías públicas cantonales o bienes demaniales (que serán coordinadas e identificadas con la **MUNICIPALIDAD**), sin que ello signifique la exclusividad de **LA EMPRESA** de ejecutar ese tipo de actos.

**SEGUNDA.** **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán negociar la ampliación del número de Parabuses previsto en el presente Convenio en los sitios nuevos que se determine y apruebe por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes e, inclusive, hasta en las Terminales Municipales de Transporte Público, que pudieren establecerse en el futuro.

**TERCERA. CONDICIONES DEL MOBILIARIO URBANO.** Cada Parabús incluirá un soporte luminoso con una base metálica en forma de copa (denominado Mupi de Copa), que dispondrá de dos caras publicitarias, las cuales serán explotadas por **LA EMPRESA**, siempre y cuando se obtenga la licencia municipal comercial respectiva (patente), misma que será otorgada por la Municipalidad, a requerimiento de **LA EMPRESA**.

**CUARTA. UTILIZACIÓN MUNICIPAL DEL MOBILIARIO URBANO. LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer uso de hasta un diez por ciento de las caras publicitarias instaladas, distribuidas a elección de **LA EMPRESA,** para que se ubique información municipal sin carácter comercial.

La información a colocar deberá ser proporcionada por **LA MUNICIPALIDAD**, sujeta a las condiciones siguientes: deben ser carteles adecuados, de medidas de ciento veintiún centímetros de ancho, por ciento setenta y siete centímetros de largo, impresos en poliestireno de ciento cincuenta milésimas como mínimo, y con un excedente del cinco por ciento de impresión.

**LA EMPRESA** determinará de antemano las fechas para dicha fijación de carteles, teniendo en cuenta su organización para la fijación de los mismos y las pondrá en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD**. A tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **LA EMPRESA** los carteles informativos al menos quince (15) días antes de la fecha prevista para cada fijación, en el lugar y la forma indicados por **LA EMPRESA**.

**QUINTA. COORDINACIÓN DE UBICACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO.** Los Mupis de Copa se instalarán en las ubicaciones que de mutuo acuerdo definan **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** de acuerdo con el plan de instalación descrito en el Anexo 1 del presente Convenio

**SEXTA. DEPENDENCIA MUNICIPAL DE ENLACE Y SUPERVISIÓN. LA MUNICIPALIDAD** designa a la Dirección de Servicios Públicos como la **Unidad Supervisora,** cuyo objetivo será supervisar los servicios y gestionar cualquier acción de los acuerdos aquí contenidos.

Esta unidad deberá, además, rendir los informes pertinentes ante **LA MUNICIPALIDAD**, sobre la labor realizada por **LA EMPRESA** y será responsable, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano, de la coordinación con **LA EMPRESA** de los conceptos sobre diseño, construcción, instalación y ejecución del mobiliario urbano y ejercerán la responsabilidad de dirección e inspección sobre las áreas de tráfico, transportes y ocupación de la vía pública cantonal en relación con el espacio urbano.

**SÉTIMA.** **RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.** Será obligación de **LA MUNICIPALIDAD:**

1. Establecer los sistemas de control adecuados para valorar los servicios aquí convenidos
2. Requerir a **LA EMPRESA** a través de **la Unidad Supervisora,** los informes correspondientes respecto de la labor realizada por el objeto convenido.
3. Aplicar las medidas legales y/o administrativas que sean pertinentes, en caso de que **LA EMPRESA** incumpla con las disposiciones de este Convenio.
4. Respetar la integridad física de los muebles objeto de este convenio que son y permanecerán en todo momento de propiedad de **LA EMPRESA**, sin que pueda modificarlos o alterar su estructura y diseño en forma alguna, salvo que exista situación casuística que se analizará a modo excepcional.
5. Otorgar la licencia comercial municipal (patente) pertinente, siempre y cuando **LA EMPRESA** cumpla con los requisitos legales.
6. No otorgar permisos de uso ni cualquier otro tipo de autorización a terceros para la colocación de mobiliario urbano y/o explotación de publicidad, dentro de un radio de doscientos metros alrededor de cualquier estructura de mobiliario urbano que haya sido colocado por **LA EMPRESA** en el marco del presente convenio.
7. Permitir que **LA EMPRESA** retire todo el mobiliario urbano que es de su propiedad, una vez terminado el presente convenio, sea por el vencimiento del plazo o incluso si se diera una terminación anticipada del mismo.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.** Será obligación de **LA EMPRESA**:

1. Realizar el objeto convenido en forma responsable, diligente, eficiente y eficaz y durante el plazo establecido y sus eventuales prórrogas, así como coordinar con la Sección de Infraestructura Pública las autorizaciones de las ubicaciones de los Parabuses en el Cantón de San Pablo de Heredia.
2. Acatar las instrucciones que **la Unidad Supervisora** o **LA MUNICIPALIDAD** le giren, siempre que estén acordes con los deberes adquiridos en el presente Convenio.
3. Confeccionar y rendir ante **la Unidad Supervisora** que se indicará, los informes que se le requieran, siempre que se refieran al objeto convenido y el cumplimiento del mismo.
4. Cumplir con el trabajo pactado durante el plazo del Convenio y sus eventuales prórrogas.
5. Desinstalar al final de la vigencia del Convenio el mobiliario urbano instalado, el cual quedará en su propiedad durante todo el plazo del presente convenio, dejando el pavimento de la vía pública perfectamente reparado, asumiendo todos los costos precisos de desmontaje y reparación de pavimento deteriorado y otras instalaciones deterioradas, devolviendo el sitio en las condiciones originales.
6. Numerar todos los Parabuses conforme se instalen para su adecuado control en planos, de cuyo levantamiento enviará copia a **LA MUNICIPALIDAD,** con el fin de mantenerlo permanentemente actualizado.
7. Proporcionar el mantenimiento, reparación, conservación, limpieza y reposición de los elementos y componentes deteriorados por el uso o por cualquier causa, incluso vandalismo, durante toda la vigencia del presente acuerdo, de los Parabuses y Mupis de Copa, , así como durante la vigencia de sus ampliaciones o prórrogas si las hubiere, a efecto de que se encuentren en buenas condiciones de uso y de servicio, obligándose a informar periódicamente a **LA MUNICIPALIDAD**, siempre que ésta lo requiera, del cumplimiento y desarrollo de dichas tareas.
8. En el supuesto de que los mobiliarios que son objeto del presente convenio resultaran dañados o afectados en alguna forma y por cualquier causa y que dicho deterioro o daño afecte la seguridad de los transeúntes, desde el momento en que **LA MUNICIPALIDAD** identifique su deterioro, deberá **LA EMPRESA** en el plazo máximo de un mes calendario a contar de la notificación del deterioro por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** proceder con su reparación, reposición o reinstalación.
9. Donar -----10----Botes de Basura; -----15------- Señales Viales, -----, -----5---- Bancas para parques; el mantenimiento, limpieza y reposición de estos elementos urbanos estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD.**
10. Mantenerse al día en el pago del fluido eléctrico sobre el consumo del mobiliario instalado. Así como presentar mensualmente a la Unidad Supervisora los recibos de pago.
11. Mantener vigente durante el plazo de este Convenio y sus eventuales prórrogas, una Póliza de Responsabilidad Civil y Riesgos contra Terceros.
12. Obtener y cancelar puntualmente la Licencia Comercial Municipal (patente).
13. **LA EMPRESA** no podrá ceder, ni trasmitir en ninguna forma los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD,** salvo que se trate de una empresa perteneciente al mismo grupo económico de **LA EMPRESA,** en cuyo caso, bastará con la comunicación posterior a **LA MUNICIPALIDAD.**

**NOVENA. PLAZO DEL CONVENIO.** La vigencia de este convenio es por veinte años a partir de su firma. Una vez llegado el plazo de finalización del contrato, este podrá ser prorrogado, en condiciones a definir de mutuo acuerdo entre las Partes, mediante acuerdo expreso entre las mismas.

**DÉCIMA.** **PRECIO.** Este Convenio es de cuantía inestimable, por no existir erogación económica por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DÉCIMO PRIMERA. MEDIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que se deban enviar las partes contratantes, deberán ser hechas por escrito, con acuse de recibo, en las siguientes direcciones:

* **LA EMPRESA** en sus oficinas ubicadas en San José, Montes de Oca San Pedro, Los Yoses, de la Hyundai, dos cuadras al Norte y cincuenta metros al Oeste, dejando señalado el Facsímil número veintidós- veinticinco-cero seis-cincuenta y siete y el Teléfono número veintidós- veinticinco-dieciocho-noventa y dos, a la atención de la Sra. Geoconda Quirós y con copia a los señores Philippe Infante, al correo electrónico: Philippe.Infante@jcdecaux.com y a la Sra. Yadira Moreno, al correo electrónico: yadira.moreno@jcdecaux.com.
* **LA MUNICIPALIDAD**, en la oficina de la Alcaldía Municipal, Gobierno Local de San Pablo de Heredia; Facsímil 2277-07-17, Teléfono 2277-07-02 o al correo: alcaldia@sanpablo.go.cr ,Director de Servicios Públicos, Teléfono 2277-07-04, Mauricio.gonzález@sanpablo.go.cr y de ser posible con quince días naturales de anticipación.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado en los términos de esta cláusula con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos.

**DÉCIMO SEGUNDA.** **CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

**LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir este Convenio por las razones siguientes:

1. En cualquier momento, por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD.** La rescisión no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación
2. En el caso de que **LA EMPRESA** destine los Parabuses y el resto de los elementos convenidos para un fin distinto de lo establecido en este Convenio, que no haya sido previamente autorizado por escrito por **la Unidad Supervisora**.
3. Por incumplimiento grave por parte de **LA EMPRESA** de dar mantenimiento y limpieza a los Parabuses con Mupis de Copa, en los términos relacionados anteriormente, siempre que dicho incumplimiento ocasione peligro inminente a los usuarios o transeúntes y que no haya sido solucionado por **LA EMPRESA** dentro de un período de quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de dicho incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

Es indispensable la visita de representantes de ambas partes para verificar y ratificar las faltas antes descritas.

1. Por la falta de la reparación o reposición sin causa justificada por parte de **LA EMPRESA** de los Parabuses y Mupis de Copa, que hubieren sido dañados, siempre que dicha reparación o reposición no haya sido solucionada por LA EMPRESA dentro de un período de quince (15) días calendarios siguientes a la notificación de dicho incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD.

**LA EMPRESA** podrá rescindir este Convenio por las razones siguientes:

1. Si **“LA MUNICIPALIDAD”** de cualquier forma le impidiere sin justificación alguna, realizar sus actividades de instalación de Parabuses con Mupis de Copa y Mupis de Copa.
2. Si **“LA MUNICIPALIDAD”** se rehusare injustificadamente a otorgar las licencias comerciales municipales (patentes) requeridas para la explotación de la publicidad o cualquier otra autorización que se requiera para que **LA EMPRESA** pueda ejercer la actividad publicitaria en el mobiliario urbano objeto del presente convenio o si retardase de manera excesiva el otorgamiento de dichas licencias y/o autorizaciones, por ser la explotación de publicidad comercial en los espacios previstos para ello en los mobiliarios urbanos la única fuente de ingresos que permite a **LA EMPRESA** financiar la inversión inicial y los costes de mantenimiento y operación con el fin de prestar servicios de alta calidad a los habitantes y visitantes de la ciudad, sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**..

Estando de acuerdo con lo estipulado, firmamos en tres tantos de igual valor, en la ciudad de Heredia, San Pablo, al ser las once horas del \_\_\_\_\_\_\_\_ de octubre del año dos mil dieciocho.

**BIORNY ADRIAN OROZCO CHAVARRÍA PHILIPPE NICOLAS ANDRÉ INFANTE**

**EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COSTA RICA, S.A.**

**LIC. BERNARDO PORRAS LÓPEZ**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**

1. Solicitar a la Administración Municipal su colaboración para obtener dos unidades para ventas ambulantes para vendedores del cantón.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 608-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-609-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señore:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

oficio MSPH-PCP-INT-1018-041-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal donde remite la Modificación al Presupuesto N° 09-2018 por un monto de ¢ 45.346.589.74 ( cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 74/100)

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio y sus adjuntos a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 609-18**

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-610-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señor

Rolando Salas Duarte

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 7350-M-2018, recibida vía correo el día 29 de octubre de 2018, remitida por la Sra. Katherine Calderón Figueroa, Encargada de la Unidad de Notificaciones, TSE, sobre la cancelación de credenciales de regidor suplente José A. Vindas Vásquez.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar al Sr. Rolando Salas Duarte, hacerse presente a la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo lunes 05 de noviembre del corriente a las 6:15pm en el salón de sesiones del Concejo Municipal para proceder con la respectiva juramentación y así se pueda integrar como miembro de este Órgano Colegiado, tal y como lo cita la resolución en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°610-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-611-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Ambientales

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-115-2018, recibido vía correo el día 18 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.875 “Modificación de la Ley N° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010 y modificación de la Ley N° 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°611-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Area, Comisiones Legislativas III

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-612-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-110-2018, recibido vía correo el día 19 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.859 “REFORMA DEL ARTÍCULO 45 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY N.° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DE 11 DE ENERO DE 2006, PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES INCLUYAN UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CREACIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°612-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Area, Comisiones Legislativas III

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-613-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-123-2018, recibido vía correo el día 22 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.968 “ Reforma al artículo 155 Inciso B) del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°613-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Area, Comisiones Legislativas III

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-614-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-128-2018, recibido vía correo el día 22 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.671 “ Reforma de la Ley N° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico del 25 de junio de 2012 y sus reformas.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°614-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Area, Comisiones Legislativas III

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-615-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Gobierno y Administración

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

CPEM-131-2018, recibido vía correo el día 23 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.957 “ Ley para fomentar el desarrollo del sector comunal.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°615-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Area, Comisiones Legislativas III

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-616-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-117-2018, recibido vía correo el día 23 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.894 “Reforma de los artículos 85 TER, 90 BIS, 138, 139, 140, 155, 159, 170, 171 y 172 de la Ley N°7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°616-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Area, Comisiones Legislativas III

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-617-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Asuntos Ambientales

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-DCLEAMB-145-2018, recibido vía correo el día 24 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.565 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5, 6, 19, 35 y 52 Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO II DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839, DE 13 DE JULIO DE 2010, “LEY DE RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°617-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-618-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señores

Comisión Especial del Plan Regulador

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPAJ-OFI-0263-2018, recibido vía correo el día 24 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Silvia Jiménez Jiménez, Área de Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde remite el Expediente N° 20.316 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 18 BIS Y REFORMA DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, N.° 4240, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968, Y SUS REFORMAS, LEY PARA SANCIONAR LAS VIOLACIONES A LOS PLANES REGULADORES.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión Especial del Plan Regulador para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°618-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Silvia Jiménez Jiménez, Área Comisiones Legislativas VII

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-619-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señores

Comisión de Gobierno y Administración

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

CPEM-119-2018, recibido vía correo el día 24 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.952 “ Ley Constitutiva de las Juntas Cantonales para la generación de empleo.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°619-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Area, Comisiones Legislativas III

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-620-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AI-047-10-2018, recibido el día 24 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde se refiere al acuerdo municipal CM-535-18 relacionado con la marca de entrada y salida de la institución.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, el acuerdo municipal CM-535-18 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 41-18 celebrada el día 08 de octubre de 2018 para que proceda con su cumplimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°620-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-621-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señor

Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AI-047-10-2018, recibido el día 24 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde se refiere al acuerdo municipal CM-535-18 relacionado con la marca de entrada y salida de la institución.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, Consultores de Servicios Públicos S.A., para su respectivo análisis.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°621-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-622-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AI-048-10-2018, recibido el día 24 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde se refiere al Reglamento de Funcionamiento de la Auditoría Interna.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna el acuerdo municipal CM-600-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 43-18 celebrada el día 22 de octubre de 2018, donde se le solicita presente el informe con relación a la remisión del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoria Interna ante la Contraloría General de la Republica para el lunes 12 de noviembre de 2018.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°622-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-623-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CN-ARS-SPSI-1580-2018, recibido el día 22 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. José Luis Trigueros, Director y la Bach. Florencia Solano Umaña., Regulación de la Salud, ambos del Área Rectora de Salud San Pablo- San Isidro, donde solicita aclaración de los servicios ofertados con base en el certificado de uso de suelo MSPH-DCU-PT-CUS-352-2018, para sala de eventos especiales y centro de convenciones.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir copia de dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite o seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°623-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Dr. Jose Luis Trigueros, Director, Area Rectora de Salud SP-SI

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-624-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señora

Margoth León Vásquez, Secretaria

Concejo Municipal de Esparza

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio SM-1021-2018, recibido vía correo el día 18 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaria, Concejo Municipal de Esparza, donde transcribe acuerdo municipal con relación a presupuestos de la Universidades Estatales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar un voto de apoyo al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Esparza, en el cual manifiestan la necesidad de abrir una Sede de la Universidad Nacional en la Región del Pacifico Central.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°624-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Alberto Salom, Rector, Universidad Nacional

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-625-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señora

Marta Vega Carballo, Secretaria

Concejo Municipal de San Isidro

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

CM-SCM-551-2018, recibido vía correo el día 18 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Marta Vega Carballo, Secretaria, Concejo Municipal de San Isidro, donde transcribe acuerdo municipal con relación a oposición a los actos adoptados por la Universidad Nacional en lo referente a la contratación y adjudicación de catorce millones de dólares, para el proyecto en la Plaza de la Diversidad y otras obras.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar un voto de apoyo al acuerdo municipal de San Isidro donde externa su oposición por los actos adoptados por las autoridades universitarias en lo referente a la contratación y adjudicación del proyecto de la Plaza de la Diversidad.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°625-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Alberto Salom, Rector, Universidad Nacional

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-626-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señor

Kevin Ramírez Cubillo, Administrador

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CCDRSP-372-2018, recibido el día 24 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde remite informe solicitado mediante el acuerdo CM-493-18 con relación a acciones adoptadas en atención a la queja del Sr. Luis Antonio Ramírez González.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-493-18 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°626-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-627-18**

San Pablo de Heredia, 30 de octubre de 2018

Señores

Comité Cantonal de Deportes y Recreación

San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, que en su artículo 15 cita**:**

***Artículo 1. Tribunal Temporal.***

*En Concejo Municipal nombrará un Tribunal Temporal para la elección de los miembros del artículo 12 inciso b) y c), con al menos 8 días hábiles previos a la fecha de las Asambleas de las Organizaciones Deportivas y Recreativas y de Organizaciones Comunales; este será el encargado de fiscalizar el proceso de elección en las Asambleas convocadas para ese fin. Dicho Tribunal estará conformado por: un representante del Concejo Municipal, un administrativo del CCDRSP y el abogado de la Municipalidad.*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Nombrar a la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria, cédula de identidad N° 1-0418-0720, como representante del Concejo Municipal ante las Asambleas Generales convocadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, para llevar a cabo la conformación de la Junta Directiva de dicha institución.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°627-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-628-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señores

Concejo Municipal

San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia que cita en uno de sus artículos:

**Artículo 2. Nombramiento.**

La Junta Directiva del CCDRSP, será nombrada según el artículo 165 del Código Municipal, con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de la Junta Directiva saliente, de la siguiente manera:

1. Dos personas nombradas por el Concejo Municipal.

 (....)

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Proceder con la elección de los dos representantes de este Concejo Municipal ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, el próximo lunes 05 de noviembre de 2018, en la Sesión Ordinaria respectiva, tomando en cuenta la paridad de género que debe existir.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°628-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-629-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señora

Lucía Montoya Quesada, Vecina

Condominio Vistas de San Pablo

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio LMQ-24-10-2018, recibido vía correo el día 24 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Lucia Montoya Quesada, vecina del Condominio Vistas de San Pablo, donde se refiere al tema de la construcción de aceras en dicho condominio.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir a la suscrita copia del acuerdo municipal CM-603-18 donde se ratifica lo dispuesto en el acuerdo municipal CM-426-18 con relación al incumplimiento por parte de los desarrolladores del proyecto Residencial Vistas de San Pablo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°629-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-630-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señor

Harvey Mora, Vecino

Condominio Vistas de San Pablo

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 24 de octubre de 2018, suscrita por el Sr. Harvey Mora, vecino del Condominio Vistas de San Pablo, donde se refiere al tema de la construcción de las aceras internas del condominio.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir al suscrito copia del acuerdo municipal CM-603-18 donde se ratifica lo dispuesto en el acuerdo municipal CM-426-18 con relación al incumplimiento por parte de los desarrolladores del proyecto Residencial Vistas de San Pablo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°630-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-631-18**

San Pablo de Heredia, 31 de octubre de 2018

Señora

Andrea Madrigal Quesada, Vecina

Condominio Vistas de San Pablo

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 44-18 CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2018 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 24 de octubre de 2018, suscrita por la Sra. Andrea Madrigal Quesada, vecina del Condominio Vistas de San Pablo, donde se refiere al asunto de la construcción de aceras en dicho condominio.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir a la suscrita copia del acuerdo municipal CM-603-18 donde se ratifica lo dispuesto en el acuerdo municipal CM-426-18 con relación al incumplimiento por parte de los desarrolladores del proyecto Residencial Vistas de San Pablo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°631-18**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo